

Señora
JUEZ ONCE (11) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
E.S.D

REF: PROCESO DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHÓ Y SOCIEDAD
PATRIMONIAL
DE: MERLI MIRELLY JIMENEZ BOHÓRQUEZ
CONTRA: ALEXIS LOZANO MORENO, SEBASTIAN LOZANO MORENO Y
TERCEROS INDETERMINADOS
No: 76001-31-10-011-2020-00136-00

Señora Juez:

MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá. Identificada con cédula de ciudadanía número 38.239.061 de Ibagué, abogada titulada con Tarjeta Profesional No. 58.378 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en Bogotá en la Kra 13 A No: 107 A-13 Apto 203, e-mail: marthalopes11@gmail.com. Cel 311 8979515 en mi calidad de apoderada del demandado ALEXIS LOZANO MORENO identificado con la cédula de ciudadanía No: 1 016 079 422 de Bogotá, domiciliado en la Calle 119 No:70-53 de la ciudad de Bogotá, e-mail: alexislozanomoreno@hotmail.com, cel: 350-4322800, reconocida dentro del proceso de la referencia, me permito CONTESTAR la demanda inicial en contra de mi representado, como la reforma a la misma incluyendo la parte demandante a los menores hijos de la misma, sin modificación en los hechos expuestos, lo cual hago en los siguientes términos.

A LOS HECHOS:

AL 1.: Es cierto.

AL 2.: No le consta a mis poderdantes, por que para esa fecha su padre convivía con la madre de los mismos, y me atengo a lo que se prueba en el proceso.

AL 3.: No le consta a mis poderdantes, por que para esa fecha su padre convivía con la madre de los mismos, y me atengo a lo que se prueba en el proceso.

AL 4.: No es cierto, le consta a mis poderdantes que no hubo una convivencia prolongada en ninguna etapa, es solamente la manifestación de la parte demandante y me atengo a lo que se prueba en el proceso.

AL 5.: Es parcialmente cierto, por que no había convivencia, pero si nació ZHARICK JIMENEZ MORENO.

AL 6.: Es parcialmente cierto, no nos consta que hubiera "la permanente convivencia", si existieron convivencias parciales hasta que la madre de los hijos mayores decidió separarse por la infidelidad del difunto ALEXIS LOZANO MORENO; y es cierto nació NICOLAS MORENO JIMENEZ

AL 7.: Es cierto. El finado ALEXIS MORENO JIMENEZ siempre ha velado por el bienestar de todos sus hijos.

AL 8.: Es cierto, por la razón expuesta anteriormente.

AL 9.: Es cierto, dicho documento se hizo por las exigencias de las entidades prestadoras de salud.

AL 10.: Es parcialmente cierto. Hizo la declaración únicamente la demandante a llenar el formato de convivencia utilizado por la EPS y exigido para la prestación del servicio y fue firmado además por el finado.

AL 11.: Es cierto.

AL 12.: Es cierto. la responsabilidad del padre para con sus hijos siempre fue notoria.

AL 13.: Es parcialmente cierto. La demandante y el difunto, debido a sus constantes inconvenientes y malos tratos verbales y por las redes sociales, decidieron dejar constancia mediante un acuerdo de las obligaciones que adquirían y su intención de definir como liquidar la posible sociedad patrimonial, ya que el causante tenía su domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Bogotá, desde el 2014, en donde convivía con su hijo mayor ALEXIS LOZANO MORENO y además con Carla Tovar Parra y María Camila Tovar Parra, en el Barrio Salitre en el apartamento 1002 del Edificio Loira ubicado en la Calle 22 B No:23 G No:84-77.

Posteriormente en el año 2015 los mencionados se trasladaron al Barrio Modetia a la casa de habitación distinguida con el No: 84-77 de la calle 23 G, a la cual también llegó a residir SEBASTIAN LOZANO MORENO, hijo del finado ALEXIS LOZANO JIMENEZ, como probaremos en este proceso.

AL 14.: Es parcialmente cierto, eso dice el documento expuesto, pero probaremos en este proceso, que fue un acuerdo económico para la estabilidad económica y emocional de sus menores hijos, ya que el padre convivía con sus hijos mayores en la ciudad de Bogotá, y así se probará en este proceso.

AL 15.: Es cierto.

AL 16.: Es Falso, la separación ya se había dado y por eso se suscribió el documento para además tratar de lograr la tranquilidad de todas las personas involucradas, dados los malos tratos por parte de la demandante al señor y finado ALEXIS LOZANO JIMENEZ, lo cual será probado dentro del proceso

AL 17.: Es falso, por la distancia de sus domicilios nunca hubo la oportunidad de hacerlo y el difunto siempre le manifestó a su hijo mayor que ya había arreglado ese problema.

Lo demás no nos consta, es la manifestación de la parte demandante y me atengo a lo que se pruebe en el proceso

AL 18.: Es parcialmente cierto, si falleció como lo expresa el apoderado de la demandante, PERO NO ES CIERTO que su último domicilio fuera la ciudad de Cali.

AL 19.: **NO ES CIERTO Y FALTA A LA VERDAD**, la última residencia del difunto ALEXIS LOZANO JIMENEZ fue la ciudad de Bogotá en la calle 119 No: 70-53 Barrio Niza, donde recibía la totalidad de su correspondencia y desarrollaba todo lo relacionado con su actividad económica, y así lo probaré en este proceso, anexos algunos soportes de su correspondencia. Efectivamente el señor ALEXIS LOZANO JIMENEZ adquirió en la ciudad de Cali una vivienda con el objeto de dar un mayor bienestar y mejor calidad de vida, ubicado en la

AL 20.: Es parcialmente cierto, el fiscal 21 de Seccional URI Grupo flagranza de Ibagué ordeno a Medicina legal entregar el cadáver a la demandante MERLI MIRELLY JIMENEZ por cuanto falseando en una declaración judicial manifestó ser la compañera permanente del difunto, dando ella misma como su dirección propia el domicilio del causante, es decir la Calle 119 No:70-53 de la ciudad de Bogotá y en la demanda presentada ante su despacho manifiesta que el señor ALEXIS LOZANO JIMENEZ estaba domiciliado en la ciudad de Cali en la carrera 100 No:34-65, Casa 67 Conjunto Residencial Peñablanca, razón por la cual ya se hizo virtualmente ante la Fiscalía la denuncia por falsedad en documento público, fraude procesal y demás delitos conexos, de la cual tenemos constancia de recibo de la fiscalía y de la presentación de la denuncia físicamente, documentos que aportaré como prueba. Cual es la razón por la que la demandante fue la primera en llegar al sitio del fallecimiento y dar falsa información? Su hermano LUIS MIGUEL JIMENEZ BOHORQUEZ, labora en la empresa IBIS AIRCRAFT que se dedica a la fabricación de los elementos estructurales y ensamblar a ellos los motores para obtener como producto final el llamado ultraliviano, en el cual perdió la vida ALEXIS LOZANO JIMENEZ.

Manifiesta el apoderado de la demandante sin ningún fundamento jurídico que el Fiscal 21 mencionado"reconociendo su parentesco con el fallecido como compañera permanente"....., ordenó la entrega del cadáver a la demandante, de donde acá el fiscal de la URI es competente para hacer este reconocimiento, solo obró de conformidad con la información falsa dada por la solicitante del cadáver, y no se le puede dar dicho valor de reconocimiento de parentesco con el fallecido

Mi poderdante ALEXIS LOZANO MORENO, al tener la noticia del fallecimiento, se dirigió al lugar de los hechos y recibió las pertenencias del difunto, el cual había sido llevado a la ciudad de Ibagué, a donde se dirigió ALEXIS LOZANO MORENO y le informaron que trasladaban el cadáver a Girardot para la tanatopraxia (arreglo del cadáver) y allí se esclareció que era la persona indicada para recibir el cadáver, entregándole el documento expedido por el Fiscal 21, en donde es manifiesta la falsedad en que incurrió la aquí demandante.

AL 21.: No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

AL 22.: No nos consta, es la manifestación de la parte demandante y me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

AL 23.: No nos consta, es la manifestación de la parte demandante y me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

AL 24.: Es cierto.

AL 25.: No nos consta, es la manifestación de la parte demandante y me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

AL 26.: No nos consta, es la manifestación de la parte demandante y me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

AL 27.: Agrega la parte demandante documentos de propiedades que serán parte del estudio en el presente proceso y me atengo a lo que se pruebe en el mismo.

EN CUANTO LAS PRETENSIONES:

A LA PRIMERA: Me opongo a la prosperidad de la misma; porque como ha quedado claro en el pronunciamiento sobre los hechos que antecede; después de la firma del acuerdo de liquidación la demandada no convivió ni un día con el difunto, y nunca residió en el domicilio de éste, solo iba de vez en cuando para que el padre viera a sus hijos y pernoctaba con ellos en la residencia del difunto de un a tres días se prolongaba la visita.

A LA SEGUNDA: Me opongo a que se declare la unión marital y la sociedad patrimonial hasta el día del fallecimiento por todo lo expuesto, probado y por probarse.

A LA TERCERA: Me atengo a lo que se pruebe y sin prosperar las pretensiones anteriores, no hay lugar a esta

Por lo tanto solicito a Usted señora Juez que desestime las pretensiones de la demanda incoada, y en su defecto niegue las pretensiones de la misma, por no existir justificación legal que así lo amerite, para lo cual formulo las siguientes excepciones de fondo o mérito:

EXCEPCIONES DE FONDO.

A.- EXCEPCION DE NO EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL HASTA EL OCHO (8) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) POR ACUERDO PREVIO ENTRE LOS SEÑORES ALEXIS LOZANO JIMENEZ Y MERLI MIRELLY JIMENEZ BOHORQUEZ EL DIA VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Son manifiestas las contradicciones de la demandante en cuanto al domicilio de quien pretende se declare como su compañero permanente hasta el día de su fallecimiento, según la prueba aportada en el hecho 20.- de la demanda. La misma demandante manifestó falsamente que su domicilio era la ciudad de Bogotá en la Calle 119 No:70-53, siendo éste el domicilio de ALEXIS LOZANO JIMENEZ, y en el cual nunca habitó la señora MERLI MIRELLY JIMENEZ BOHORQUEZ, quien eventualmente llegaba de visita para que el padre viera a sus hijos y en la demanda manifiestan que el domicilio de ALEXIS LOZANO JIMENEZ estaba en la ciudad de Cali en la carrera 100 No:34-65, Casa 67 Conjunto Residencial Peñablanca, y para la fecha del fallecimiento ya ni siquiera conservaban una relación amistosa.

Es decir, a partir de la fecha del acuerdo suscrito por los señores ALEXIS LOZANO JIMENEZ Y MERLI MIRELLY JIMENEZ BOHORQUEZ, de que trata el HECHO 13. De la demanda, siguieron sentimental y físicamente separados, cada uno viviendo en su domicilio.

PRUEBAS.

Solicito a la Señora Juez, decretar y practicar las siguientes pruebas:

1.- INTERROGATORIO DE PARTE:

Comendidamente solicito al señor juez decretar interrogatorio de parte a la demandante sobre las manifestaciones hechas en la demanda.

2.- TESTIMONIALES:

Comendidamente solicito al señor Juez decretar la práctica de testimonios de las siguientes personas.

CARLA JULIETTE TOVAR PARRA, C.C 1018482334
CALLE 119 No:70-53 e-mail:Cartatovar22@gmail.com

MARIA CAMILA TOVAR PARRA C.C. 1032496651
CALLE 119 No:70-53 e-mail:mctovar98@gmail.com

LAURA ALEJANDRA ENCISO LOZANO C.C 1019151084
CALLE 119 No:70-53 e-mail:Lauraenciso1@gmail.com

PATRICIA PULIDO JARAMILLO C.C.35500525
CALLE 119 No:70-49 e-mail:fatizapulido@yahoo.com

LILIANA PULIDO JARAMILLO C.C.35500977
CALLE 119 No:70-49 e-mail:Lipuja60@gmail.com

3.- DOCUMENTALES:

a.- Copia de distintas correspondencias recibidas por el señor ALEXIS LOZANO JIMENEZ en sus últimos domicilios y particularmente en la ciudad de Bogotá en la Calle 119 No:70-53.

b.- Copia de la denuncia y su recepción en la fiscalía por falsedad en documento, fraude procesal y demás conexos, en contra de la señora Merli Mirally Jimenez Bohorquez.

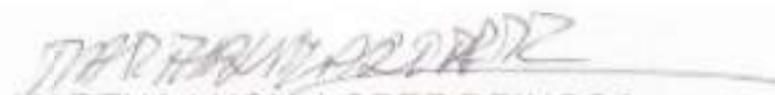
c.- Las demás que se mencionaron y ya obran en el expediente.

NOTIFICACIONES.

La apoderada MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO: Kra 13 A No: 107 A-13 Apto 203 de Bogotá . e-mail: marthalopes111@gmail.com. Cel 311 8979515

El demandado. ALEXIS LOZANO MORENO identificado con la cédula de ciudadanía No: 1.016.079.422 de Bogotá, domiciliado en la Calle 119 No:70-53 de la ciudad de Bogotá, e-mail alexislozanomoreno@hotmail.com, cel: 350-4322800

Del Señor Juez



MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO
C.C 38.239.061
T.P. 58.378
Dir e-mail: marthalopes111@gmail.com

Cel 311 8979515



DHL Express Colombia Ltda.
 NIT 860.602.809-1
 Carrera 85D No. 45A-39
 BOGOTÁ
 Teléfono 749 9700



RESOLUCION DAN No.
 1876202846042 DE 1 2015 DE 31 DE 11
 No. CANCELACION AL No. CFUZ14820
 (vigencia 12 meses) FACTURACION
 ELECTRONICA



DUFE: a81b787ac04c2223917011b4d7c2be0d02b1d3be

FACTURA DE VENTA No.

CEU2092525

FECHA

NO	MES	AÑO
08	10	2018

VENCIMIENTO

U.S.	M.S.	AÑO
15	10	2018

DATOS DEL CLIENTE

NOMBRE: ALEXIS LOZANO CIUDAD: BOGOTÁ
 DIRECCION: Calle 119 70 53 11 CUENTA: CONTACTO-@AB-S-1 NIT: 86288918

CONCEPTO

VR COP

Numero de Guia: 6399641356
 Vr CIF: 125.62

VR CIF	330,383.00
GRAVAMEN ARANCELARIO	38,000.00
IVA	3.00
DIHDS	3.00
MANEJO	51,479.00
IVA (INTRO-BAJEJO)	5,731.00
VALOR TOTAL DE LAS OPERACIONES	389,260.00



VER INFORMACION TRIBUTARIA

La presente Factura de Venta se emite en todos sus efectos a la hora de cambio, artículo 778 del código de comercio.
 DHL EXPRESS COLOMBIA LTDA. ES GRAN CONTRIBUYENTE SEGUN RESOLUCION No. 06096 DE DICIEMBRE DE 2016
 DHL EXPRESS COLOMBIA LTDA. ES AUTORETENEDOR SEGUN RESOLUCION No. 1700 DE NOVIEMBRE DE 1996
 DHL EXPRESS COLOMBIA LTDA. ESTA EXENTADA DEL IMPUESTO A LAS VENTAS SEGUN NUMERAL 2 ARTICULO 475 E T
 CODIGO DE ACTIVIDAD ECONOMICA C 46112



GUIA AEREA

6399641356
 CASH

ORIGEN
 BCN

DESTINO
 BOG

TAMAÑO Y PESO

No. Paquetes: 1
 Peso: 0.50 KG

Embalaje: Embalaje estándar

Dimensiones: 0.00 x 0.00 x 0.00

Peso Bruto: 0.00 KG

Peso Neto: 0.00 KG

DATOS DEL REMITENTE

Nombre: CONTACTO-@AB-S-1
 Descripción: TRADING RETAIL SERVICES SL

Dirección: CP'RINEUS 9 DEL R GIRONA

Código Postal: 17480
 Teléfono: 349 72 755352

DATOS DEL DESTINATARIO

Nombre: ALEXIS LOZANO

Dirección: calle 119 70 53 111

Código Postal: 573138740020
 Fecha de Emisión: 2018-10-04

DETALLES DEL ENVÍO

Referencia: 116075008373871
 Descripción: Outdoor Equipment
 Fecha de Emisión: 2018 10 05
 Valor Declarado (valor comercial): 100.89
 Tipo de Emisión: Normal Seguro Seguro Prioritario
 Seguro Prioritario: Seguro Seguro Prioritario

RESOLUCION COMEX-PTA DE Colombia

116075008373871 2018 10 05

Outdoor Equipment

Fecha de Emisión: 2018 10 05

Valor Declarado (valor comercial): 100.89

Tipo de Emisión: Normal Seguro Seguro Prioritario

Seguro Prioritario: Seguro Seguro Prioritario

Emisión: Normal Seguro Seguro Prioritario

FORMULARIO SIMPLIFICADO DE DECLARACION

AAR: 6399641356

Descripción: Outdoor Equipment

Peso KG: 0.50

Destinatario: ALEXIS LOZANO

Fecha de Emisión: 98 07 20 00 00

Fecha de Emisión: 2018-10-08

VR CIF: 100.89

Valor CIF: 24.22

Seguro CIF: 0.60

Valor CIF: 125.62

Tasa de cambio: 3,028.16

Gravamen: 38,000.00

IVA: 3.00

Impuestos pagados: 38,000.00

ETB

ALEXIS LOZANO

CL 119 70 53

e - mail: lozanejimenez@hotmail.com

Teléfono 17735499 Estrato 5 Estado de cuenta al día

Número de cuenta para pagos 12051817684

Total a pagar \$ 132.790

Fecha limite de pago para evitar suspensión 20 Jul 2019

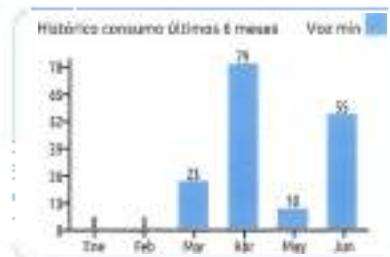
Características de la factura: Emisión: 06/07/2019, Vigencia: 06/07/2019 - 06/08/2019

Resumen de cuenta

Saldo Anterior	\$ 132.790
Pago recibido	\$ -132.790
Servicio del mes	\$ 132.786
Ajuste a la decena	\$ 3,85
Total a pagar	\$ 132.790

Detalle de cargos facturados

	Valor
• Paquete internet y voz (1 Jul - 31 Jul)	\$ 11.585,00
• IVA e impuesto al consumo	\$ 21.201,15
Total servicio del mes	\$ 132.786,15



¡IMPORTANTE!

Conserva tu factura en Distribucion Electrónica exclusiva, así podrás tenerla de manera más rápida y practica.

El presente documento es un extracto de la factura electrónica emitida por ETB S.A. en cumplimiento de la Ley 1472 de 2011. El detalle de los cargos facturados se encuentra en el anexo de esta factura. El presente documento no tiene validez jurídica alguna. Para más información consulte el sitio web de ETB S.A. en www.etb.com.co.
 Información adicional: Este documento es un extracto de la factura electrónica emitida por ETB S.A. en cumplimiento de la Ley 1472 de 2011. El detalle de los cargos facturados se encuentra en el anexo de esta factura. El presente documento no tiene validez jurídica alguna. Para más información consulte el sitio web de ETB S.A. en www.etb.com.co.

Encuentra aquí tu punto de pago

Paga tu factura por PSE en etb.com

PSE Bancolombia Alcance Punto de Pago 400	Banco Banco de Bogotá PSE Bancolombia CIB Sistema Cuentas Acreditadas Cuentas de	Open Ticket Financiera 400 Banco Popular Servicio Cuentas de
--------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------

Señor cajero favor dejar libre de firmas y sellos tanto el frente como el reverso de la misma



14131770718150001718022100028758916013900000013279036261907

Número de cuenta para pagos..... 12051817684
 Número de factura..... 000268758916
Total a pagar..... \$ 132.790

ETB

ALEXIS LOZANO

CL 119 70 53

e-mail: lozanojimenez@hotmail.com

Teléfono 17735499 Estrato 5 Estado de cuenta al día

Número de cuenta para pagos **12051817684**

Total a pagar **\$ 128.420**

Fecha límite de pago para evitar suspensión **21 Feb 2020**

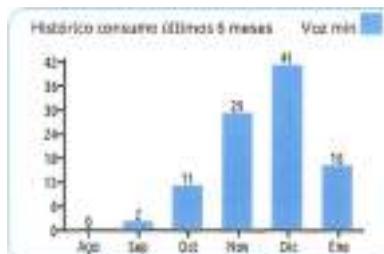
Canal de atención al cliente - Mx. consumos Linea - Pse en historico 17

Resumen de cuenta

Saldo Anterior	\$ 128.420
Pago recibido	\$ -128.420
Servicio del mes	\$ 128.418
Ajuste a la decena	\$ 1,15
Total a pagar	\$ 128.420

Detalle de cargos facturados

	Valor
• Paquete internet y voz (1 Feb - 29 Feb)	\$ 107.515,00
• IVA e impuestos al consumo	\$ 20.894,85
Total servicio del mes	\$ 128.418,85



Paga aquí tu factura con PSE,
a través de cualquier entidad bancaria.

Entérate de los puntos de pago

Pagos Seguros en Línea (PSE)

PSE Itau Movired Punto de Pago ATB	Baloto Banco de Bogotá PER Davivienda GAB Supermerc CIB Financiera y Seguros	Paga Todo Efecty 472 Banco Popular Servibanca
-------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------

Señor cliente favor dejar un sello y sellar con el timbre con el equilibrio de la línea



(412)770716150601718320; 1000275980141515060; 0000128420096170600

Número de cuenta para pagos..... 12051817684
 Número de factura..... 000275980131
Total a pagar..... \$ 128.420

Capítulo I Datos Identificativos

Datos Generales

Tomador del Seguro:	ALEXIS LOZANO JIMENEZ CC: 88288918 CL 119 NO 70-53 . BOGOTA Teléfono: 3138740020 Email: lozanojimenez@hotmail.com
Póliza y duración:	Póliza n°: 022536062 / 0 Duración: Desde las 00:00 horas del <u>31/10/2019</u> hasta las 24:00 horas del 30/10/2020. Importes expresados en PESO COLOMBIANO.
Intermediario:	RL PARTNERS LTDA Clave: 1702555 CALLE 64 NORTE NO 5B- - 146 302G CALI NIT: 9006670710 Teléfonos: 8939666 0 E-mail: mmedina@rlpartners.co

Datos del Asegurado

Asegurado Principal:	ALEXIS LOZANO JIMENEZ CL 119 NO 70-53 . BOGOTA	CC:	88288918
Email:	lozanojimenez@hotmail.com		
Profesión:	Profesiones Técnicas	Estado Civil:	Casado/a

Identificación del riesgo objeto del seguro

Descripción del Riesgo	Categoría del riesgo	Actividad de riesgo
Ala fija	Privado	Aeronave

Descripción Riesgos Asegurados

Marca	Tipo	Año	Límite Geográfico	Serie	Matrícula	Sillas Pasajeros	Sillas Tripulación
IBIS	MAGIC GS-730	0	COLOMBIA	GS-07-1 7-730-1 44	H1664	0	1

Coberturas

Amparos	Límite Asegurado
Responsabilidad civil a terceros	550.000.000,00
Extensión amparo de responsabilidades AVN52E	550.000.000,00

Liquidación de Primas

Nº de recibo: 894847964

Periodo: de 31/10/2019 a 30/10/2020
Periodicidad del pago: ANUAL

PRIMA	1.400.000,00
IVA	266.000,00
IMPORTE TOTAL	1.666.000,00

Especificaciones Adicionales

Intermediarios:

Código	Nombre Intermediario	% de Participación
1702555	RL PARTNERS LTDA	100,00

Cláusulas

AMPLIACIÓN DEL USO

RECREATIVO

AMPLIACIÓN DEL LÍMITE GEOGRÁFICO

COLOMBIA

AMPLIACIÓN GARANTÍA DE PILOTOS

PILOTOS: Ultralivianos

Debidamente licenciados por la Aeronáutica Civil Colombiana y/o debidamente autorizados y vinculados a una Federación de Deportes Aéreos Reconocida por COLDEPORTES y que hubiere otorgado certificado de idoneidad, de acuerdo a lo regulado por la resolución No. 05545 de: 29 de diciembre de 2003 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, sujeto a una

Para ventas, atención, peticiones, quejas y recursos puedes contactarnos por estos medios:

Atención telefónica

En Bogotá al **377 77 77**
A nivel nacional **01 8000 112 170**

Atención virtual

Ingresar a **www.etb.com** o encuétranos en

ETB.Colombia y en **@ETBSoluciones**

Oficinas personalizadas de atención al usuario

Centros de experiencia y venta

Bogotá

Centro	Kr 7 20 39	Niza	Tv. 60 128 88
Chapino	Cl 57 13 60	Olivo	Av Caracas 14 60 Sur
Glicó	Kr 15 90 13	Simón	Kr 8 20 56
Kennedy	Kr 79H 36 65 Sur	Chía	Centro (cerca al Centro Cívico) L 1256 Av. Prad La B 9-0c Este Tinal

Red Cades y SuperCades

SuperCade Suba Cl 145 11 02 9h	Cade Santa Helena Kr 84 01 718 51
SuperCade Américas Kr 86 41 7 sur	Cade Plaza de las Américas Kr 110 6 54 Sur Cl 132 1 3a
SuperCade Bosa Cl 576 Sur 320 17	Perifería Tejasqueño SuperCade Crd Kr 30 24 90
SuperCade Engorro Cl 1 10 64 54	

Entidades de control y vigilancia

SuperCade: Calle 145 No. 11-02-9h, Bogotá, Cundinamarca. Teléfono: 377 77 77. Correo: supercade@etb.com.co
 Centro: Calle 7 No. 20-39, Bogotá, Cundinamarca. Teléfono: 377 77 77. Correo: centro@etb.com.co
 Kennedy: Calle 79H No. 36-65 Sur, Bogotá, Cundinamarca. Teléfono: 377 77 77. Correo: kennedy@etb.com.co
 Chapino: Calle 57 No. 13-60, Bogotá, Cundinamarca. Teléfono: 377 77 77. Correo: chapino@etb.com.co
 Glicó: Calle 15 No. 90-13, Bogotá, Cundinamarca. Teléfono: 377 77 77. Correo: glico@etb.com.co
 Olivo: Avenida Caracas No. 14-60 Sur, Bogotá, Cundinamarca. Teléfono: 377 77 77. Correo: [olivo@etb.com.co
 Simón: Calle 8 No. 20-56, Bogotá, Cundinamarca. Teléfono: 377 77 77. Correo: \[simon@etb.com.co\]\(mailto:simon@etb.com.co\)
 Chía: Centro \(cerca al Centro Cívico\) L 1256, Av. Prad La B 9-0c Este Tinal, Chía, Cundinamarca. Teléfono: 377 77 77. Correo: \[chia@etb.com.co\]\(mailto:chia@etb.com.co\)](mailto:olivo@etb.com.co)

Recuerde: Si paga su factura fuera de la fecha, se aplicará una Tasa de Recargo Máx de 0.45%

ETB S.A. es una sociedad por acciones simplificada, inscrita en el Registro Público de Comercio de Bogotá, Cundinamarca, con el número de identificación tributaria (NIT) 900.000.001. Su domicilio social está en Bogotá, Cundinamarca, en la Calle 145 No. 11-02-9h. Su representante legal es el señor Juan Carlos Rodríguez, identificado con el C.C. 1.000.000.001. ETB S.A. es una sociedad por acciones simplificada, inscrita en el Registro Público de Comercio de Bogotá, Cundinamarca, con el número de identificación tributaria (NIT) 900.000.001. Su domicilio social está en Bogotá, Cundinamarca, en la Calle 145 No. 11-02-9h. Su representante legal es el señor Juan Carlos Rodríguez, identificado con el C.C. 1.000.000.001. ETB S.A. es una sociedad por acciones simplificada, inscrita en el Registro Público de Comercio de Bogotá, Cundinamarca, con el número de identificación tributaria (NIT) 900.000.001. Su domicilio social está en Bogotá, Cundinamarca, en la Calle 145 No. 11-02-9h. Su representante legal es el señor Juan Carlos Rodríguez, identificado con el C.C. 1.000.000.001.



Un internet veloz en casa es más tiempo para compartir en familia.

ALEXIS LOZANO

CL 119 70 53

Bogotá (P1)

Barrio Niza sur

Localidad Suba

Fecha de expedición 12 Jul 2019

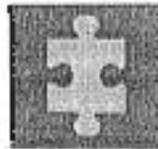
Factura de Julio



Fecha límite de pago para evitar suspensión

20 Jul 2019

Si cancelas después de la fecha límite, tus Internetes se cobrarán en la siguiente factura. Adicionalmente se cobrarán \$17.647 e IVA por reconexión.



FISCALIA
GENERAL DE LA NACIÓN



734006000402202000035
Oficio No. 20460 - 0321

Ibagué, Marzo 09 de 2020

Señores
MEDICINA LEGAL
Ciudad

ASUNTO: ENTREGA CADAVER

Comedidamente les solicito sea entregado el cadáver de quien en vida respaldia el nombre de

NOMBRES Y APELLIDOS	ALEXIS LOZANO JIMENEZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CC No 90268919
LUGAR DE EXPEDICION	LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
FECHA DE NACIMIENTO	17-02-1975
LUGAR DE NACIMIENTO	SARAVENA - ARAUCA
SEXO	MASCULINO
ESTADO CIVIL	UNION LIBRE
AL SEÑOR (A)	MERLI MIRELLY JIMENEZ BOHORQUEZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CC 1098628926
LUGAR DE EXPEDICION	Bucaramanga - Santander
RESIDENCIA	Calle 119 No. 70 53 B'niza Antigua Bogotá D.C.
TELEFONO	3043669473
PARENTESCO	Compañera Permanente

Cordialmente,

EDWIN ERNESTO HERNANDEZ ROJAS
FISCAL 21 SECCIONAL - URI - GRUPO FLAGRANCIA
Anexo 10: ANEXO
Procedo: 1
Revista: 1

Ítem No. 444

FISCALIA GENERAL DE LA NACION
GRUPO FLAGRANCIA
Transversal 14 Sur No 47-03 ZONA INDUSTRIAL EL PAPAYO BLOQUE 1 PISO 2
TEL. 2668195 - IBAGUÉ - TOLIMA



Martha Lopez <marthalopez111@gmail.com>

DENUNCIA DE ALEXIS LOZANO M VS MERLI M JIMENEZ POR FALSO TESTIMONIO Y OTROS

Centro Servicios Judiciales 02 Juzgado Penal Municipal - Seccional Ibaguè
ccs02judpenal02@condojramajudicial.gov.co
Para: Martha Lopez <marthalopez111@gmail.com>

9 de septiembre de 2020,
12:52

CON BUSO

De: Martha Lopez <marthalopez111@gmail.com>
Enviado: miércoles, 9 de septiembre de 2020 12:51 p. m.
Para: Centro Servicios Judiciales 02 Juzgado Penal Municipal - Seccional Ibaguè <ccs02judpenal02@condojramajudicial.gov.co>
Asunto: Re: DENUNCIA DE ALEXIS LOZANO M VS MERLI M JIMENEZ POR FALSO TESTIMONIO Y OTROS

muchas gracias, excelente servicio
martha lopez

El mié, 9 de sept. de 2020 a las 12:51, Centro Servicios Judiciales 02 Juzgado Penal Municipal - Seccional Ibaguè <ccs02judpenal02@condojramajudicial.gov.co> escribió:

buen día el correo electrónico de la dependencia de asignación de la fiscalía seccional toima es

ver: ccs02judpenal02@condojramajudicial.gov.co

De: Martha Lopez <marthalopez111@gmail.com>
Enviado: miércoles, 9 de septiembre de 2020 12:46 a. m.
Para: Centro Servicios Judiciales 02 Juzgado Penal Municipal - Seccional Ibaguè <ccs02judpenal02@condojramajudicial.gov.co>
Asunto: Re: DENUNCIA DE ALEXIS LOZANO M VS MERLI M JIMENEZ POR FALSO TESTIMONIO Y OTROS

Buenos días me pueden informar el correo de la fiscalía al que me debo dirigir para la presente denuncia, muchas gracias

El mié, 9 de sep. de 2020 12:29 p. m., Centro Servicios Judiciales 02 Juzgado Penal Municipal - Seccional Ibaguè <ccs02judpenal02@condojramajudicial.gov.co> escribió:

buen día la denuncia presentada, allegada a este correo electrónico se le dio traslado al correo de la fiscalía seccional toima para el correspondiente reparto.

De: Martha Lopez <marthalopez111@gmail.com>
Enviado: sábado, 5 de septiembre de 2020 7:26 p. m.
Para: Centro Servicios Judiciales 02 Juzgado Penal Municipal - Seccional Ibaguè <ccs02judpenal02@condojramajudicial.gov.co>
Asunto: DENUNCIA DE ALEXIS LOZANO M VS MERLI M JIMENEZ POR FALSO TESTIMONIO Y OTROS

Señoras fiscalía general de la nación, para a de su conocimiento
Muchas gracias

luis.meneses@fiscalia.gov.co

Copias Denuncias
Eliana Leon 31



OFICINA DE CORRESPONDENCIA
TOLIM-MCQIT - No. 2020U140115872 - URGENTE
Fecha Radicado: 2020-09-07 08:35:45
Anexas: 13 FOLIOS

Señores

FISCALIA GENERAL DE LA NACION SEDE IBAGUE - TOLIMA

L.

S.

D.

REFERENCIA: DENUNCIA PENAL POR LOS PRESUNTOS DELITOS DE FALSO TESTIMONIO, FALSEDAD EN DOCUMENTO PUBLICO Y FRAUDE PROCESAL

DE ALEXIS LOZANO MORENO
CONTRA MERLY MIRELLY JIMENEZ

ALEXIS LOZANO MORENO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No: 1.016.079.422 de Bogotá, correo electrónico: **alexislozanomoreno@hotmail.com**, actuando en nombre propio, formulo denuncia de carácter penal contra la señora MERLY MIRELLI JIMENEZ BOHORQUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía no:1.098.628.926, domiciliada en Cali en la Carrera 100 No:34-65 Casa sesenta y siete (67) Peña Blanca, correo electrónico: **mer8620@hotmail.com**, ante Usted con todo respeto comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito , vengo a interponer formal denuncia de carácter penal por los presuntos delitos de FALSO TESTIMONIO, FALSEDAD EN DOCUMENTO PUBLICO, FRAUDE PROCESAL, y los demás que resulten en contra de quien o quienes aparezcan responsables, fundando la misma en los siguientes HECHOS:

PRIMERO.- MARZO 8 DE 2020.

El Señor **ALEXIS LOZANO JIMENEZ**, persona mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 88.288.918, falleció accidentalmente en la Vereda La Cristalina del Municipio de SANTA ISABEL (TOLIMA) el día ocho (8) de marzo de dos mil veinte (2020), siendo Bogotá su último domicilio y asiento principal de sus negocios, domiciliado en la Calle 119 No:70-53 Barrio Niza de la ciudad de Bogotá.

SEGUNDO.- La señora **MERLY MIRELLY JIMENEZ BOHORQUEZ** identificada con la C.C.1.098.628.926 de Bucaramanga, reside en Cali en la carrera 100

No:34-65 casa número 67 y parqueadero 65 de Peña Blanca Casas en Conjunto residencial, la cual comparte con sus hijos los menores ZHARICK LOZANO JIMENEZ Y NICOLAS LOZANO JIMENEZ, debidamente reconocidos por el causante, inmuebles que adquirió el causante por medio de la escritura pública No:547 del veintisiete (27) de febrero de mil novecientos dieciocho (2018) otorgada en la Notaría Novena de Cali, debidamente registrada a los folios de matrícula inmobiliaria Nos 370-859432 y 370-859508.

TERCERO.- La señora MERLI MIRELLY JIMENEZ BOHORQUEZ llegó a la ciudad de Santa Isabel y de allí el cadáver fue trasladado a Medicina Legal de la ciudad de Ibagué, saliendo también la señora MERLI MIRELLY JIMENEZ BOHORQUEZ para la ciudad de Ibagué, llegando allá en horas del amanecer del día nueve (9) de marzo próximo siguiente, manifestándole a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION GRUPO FLAGRANCIA siendo EL FISCAL 21 SECCIONAL-URI-GRUPO FLAGRANCIA quien ordena a MEDICINA LEGAL la entrega del cadáver a la denunciada para lo cual, FALSAMENTE declaró que su residencia era en Bogotá en la Calle 119 No:70-53 B/Niza Antigua, proporcionó su número celular 3043669473 y manifestó ser COMPAÑERA PERMANENTE, siendo esto UN FALSO TESTIMONIO al tenor de lo preceptuado en el art 442 del Código Penal, generando una FALSEDAD EN DOCUMENTO PUBLICO al expedir EL FISCAL 21 SECCIONAL-URI-GRUPO FLAGRANCIA el Oficio No: 20460-0321 de Marzo nueve (9) de 2020 que presento para esta investigación como prueba dentro de la misma, al tenor del art 287 del Código Penal.

CUARTO.- MARZO 9 de 2020

El cadáver fue remitido a Girardot a la FUNERARIA FUNERALES LA PAZ, quienes lo remitieron a Bogotá a FUNERARIA LA CANDELARIA quien era la responsables de servicios excequiales.

QUINTO.- Me dirigí a la ciudad de Bogotá para atender los asuntos de las exequias de mi padre a quien no pudimos ver por la hora de atención y ya estar cerrada la FUNERARIA LA CANDELARIA, dirigiéndome a nuestra residencia la que compartíamos con mi padre y abuela en la Calle 119 No:70-

53 B/Niza Antigua, en Bogotá, de propiedad de mi abuela ALCIRA JIMENEZ FLOREZ, como consta en el certificado de tradición folio de matrícula inmobiliaria No.50N-420052, que presento con esta denuncia.

SEXTO.- Aproximadamente a las diez de la noche (10:00p.m.) llego la denunciada con su padre (primo del causante), su madre, su hermano y mis menores hermanos y nos solicitaron albergue, a lo cual accedimos inmediatamente

SEPTIMO.- MARZO 10 DE 2020

Se realizó la velación de mi padre

OCTAVO.- MARZO 11 DE 2020:

Entierro de mi padre en los JARDINES DE PAZ.

Nuevamente a las ocho de la noche (8.00p.m) llega la denunciada con su padre (primo del causante), su madre, su hermano y mis menores hermanos y accedimos a darle albergue por tratarse de nuestros menores hermanos.

NOVENO.- MARZO 12 DE 2020:

Todos, mi abuela ALCIRA JIMEZ FLOREZ dueña de la casa, el suscrito y las demás residentes de la casa, mis primas LAURA ENCISO LOZANO (nieta de la propietaria), CARLA TOVAR PARRA Y MARIA CAMILA TOVAR PARRA (sobrinas de la propietaria), albergando nuevamente a la denunciada con su padre (primo del causante), su madre, su hermano y mis menores hermanos, estuvimos descansando al interior de nuestra residencia.

DECIMO.- MARZO 13 DE 2020:

Los padres de la denunciada anuncian su partida para su residencia en la ciudad de Cali y así lo hacen a los dos días siguientes.

DECIMO PRIMERO.- La denunciada inicio dos procesos en la ciudad de Cali así.

a.- RADICACION No:76001-31-10-011-2020-00135-00, del JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI, proceso de sucesión del causante ALEXIS LOZANO JIMENEZ, cuando el domicilio y asiento principal de sus negocios fué la ciudad de Bogotá. Dicha demanda no fue subsanada en tiempo, y fue rechazada por el mencionado despacho, por auto interlocutorio No 576 de diez (10) de agosto de 2020, pero al tenor del artículo 453 del Código Penal es clara la intención de INDUCIR EN ERROR A UN SERVIDOR PUBLICO PARA OBTENER SENTENCIA, ... Y del presente escrito es deducible la incongruencia y el dolo de la denunciada al manifestar que su residencia es en Bogotá (con su compañero permanente) cuando la verdad verdadera es que la señora MERLI MIRELY JIMENEZ BOHORQUEZ nunca habitó la residencia de propiedad de mi abuela ALCIRA JIMENEZ FLOREZ y en la que habitamos con mi abuela, mi padre (qepd) y hermano, y las familiares mencionadas LAURA ENCISO LOZANO (nieta de la propietaria), CARLA TOVAR PARRA Y MARIA CAMILA TOVAR PARRA (sobrinas de la propietaria)

La relación sentimental de la denunciada con mi padre se terminó y liquidado hace más de un año a la presente fecha, según lo manifestado en vida por mi padre.

b.- RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2020-00138-00 del JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI, proceso de declaración de unión marital de hecho, demanda que fue admitida por auto interlocutorio No:583 de once (11) de agosto de 2020, del cual no he sido notificado y por tanto no conozco el contenido de la demanda ni sus argumentos, pero ya he otorgado poder judicial a mi apoderada para ser notificado y atender éste proceso y si es del caso hacer la respectiva denuncia para dar la noticia criminal una vez se pueda tipificar dicha actuación.

DECIMO SEGUNDO.- La denunciada el día dos (2) de septiembre de 2020 estando mi residencia sola, intento en compañía de un cerrajero violentar las

cerraduras de la reja principal de acceso, pero los vecinos impidieron el acto de violencia, hechos que denunciará la propietaria del inmueble a las respectivas autoridades, lo cual comunicaré a ustedes en el momento que obtenga la información

Las atribuciones de la Fiscalía General de la Nación, en ejercicio de su quehacer constitucional, contemplado en el artículo 250-1 de la Constitución Política, según el cual puede "tomar las medidas necesarias para hacer efectivos el restablecimiento del derecho y la indemnización de los perjuicios ocasionados por el delito", facultan a esta ciudadanía para acudir a ella en procura de obtener justicia.

He de acompañar en esta denuncia pruebas que en mi sentir, acreditan en forma indubitable que la denunciada ha hecho uso de unos medios fraudulentos que induce en error al administrador de justicia, medio de convicción que de manera palmaria se ha reseñado en la exposición que antecede, lo cual me permite intuir que podríamos estar frente al reato de falso testimonio, fraude procesal y falsedad en documento público, conductas autónomas que vulneran no el patrimonio económico sino la administración de justicia.

En este orden de ideas, es claro, que siendo la función primordial en materia procesal penal que el funcionario esclarezca los hechos objeto de investigación e individualice e identifique a sus autores, pongo a disposición de la Fiscalía General de la Nación estas consideraciones y elementos documentales de suerte que a partir de ellos y de los medios probatorios que estime el despacho decretar, determine si se ha configurado una conducta violatoria del ordenamiento penal que este denunciante, en principio, **he intentado ubicar en el tipo del falso testimonio, fraude procesal y falsedad en documento público.**

PRUEBAS DOCUMENTALES:

1 - Registro Civil de defunción de Alexis Lozano Jimenez

- 2 - Fotocopia de la orden de entrega del cadáver a la denunciada.
- 3.- Foto de la información de los procesos ante el Juzgado Once de Familia de oralidad de Cali
4. Certificado de tradición folio de matrícula inmobiliaria No.50N-420952

PRUEBAS TESTIMONIALES:

- 1.- ALCIRA JIMENEZ FLOREZ. Teléfono celular 3114461475
- 2.- LAURA ENCISO LOZANO Teléfono celular 3115059534
- 3.- CARLA TOVAR PARRA, Teléfono celular 3012747484
- 4 - MARIA CAMILA TOVAR PARRA Teléfono celular 3124652273
5. Vecinos que identificaremos mas adelante para seguridad de los mismos

SOLICITUD DE PRUEBAS:

Srvase señor fiscal solicitar al FISCAL 21 SECCIONAL-URI-GRUPO FI AGRANCIA de Ibagué, la declaración de la denunciada por la cual expidió el Oficio No 20460-0321 de Marzo nueve (9) de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

CODIGO PENAL COLOMBIANO Arts: 442, 453, 287 y demás normas concordantes

NOTIFICACIONES:

1.- ALEXIS LOZANO MORENO. Calle 119 No:70-53 Barrio Niza de Bogotá

e-mail:alexislozanomoreno@hotmail.com, celular 3504322800

2 - MERLI MIRELLY JIMENEZ BOHORQUEZ: Carrera 100 No:34-65 Casa sesenta y siete (67) Peña Blanca

e-mail mer8620@hotmail.com Celular 3043669473

Del señor Fiscal, atentamente,



ALEXIS LOZANO MORENO

C.C.No: 1.016.079.422 de Bogotá

correo electrónico: aloxislozanomoreno@hotmail.com

INICIO



Consejo Superior de la Judicatura
 Consejo de Estado de la Judicatura
 República de Colombia

Consultas de Proceso - Inicio de Proceso de Radicación

AYUDA

27.08.2020

Consulta de Proceso

Seleccione donde está localizada el proceso

Código: CALI

Entidad Especializada: JUZGADOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Construir Número

Construir Número (Primera o única instancia)

* Despacho: 011

* Año: 2020

* No Radicación: 00136

* No Consecutivo: 00

Número de Proceso

76001311001120200013600

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta: Jueves, 27 de Agosto de 2020 - 01:02:50 P.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Respecto a:

El Estado Equitativo

Financiera

del 11 Párrafo de Constitución de Ecuador

Clasificación del Proceso

Tipo:

Civil General

Clase:

Verbal

Procedimiento:

Sin el Proceso Sumario

Juzgado de Familia

Sujetos Procesales

Demandantes:

- MFRU MARCELY JIMENEZ BUCHACALUS?

Demandados:

- ALEXIS LOZANO JIMENEZ
 - ALEXIS LOZANO MORENO
 - SEBASTIAN LOZANO MORENO

Contenido de Radicación

Contenido:

DEclaración de nulidad de matrimonio

Actuaciones del Proceso

Fecha de Radicación	Actuación	Actuación	Fecha Inicio (Inicio)	Fecha Final (Fin)	Fecha de Registro
11 Aug 2020	ELABORACION ESTADISTICA	ACTUACION REGISTRADA EL 11/08/2020 A LAS 13:20:08.	12 Aug 2020	12 Aug 2020	11 Aug 2020
11 Aug 2020	ASISTENTE SOCIAL DE FAMILIA				11 Aug 2020

21 Jul 2020	FUNCION ESTADISTICA	ACTUACION DE REGISTRO DE LA S 12:40:17	24 Jul 2020	24 Jul 2020	21 Jul 2020
21 Jul 2020	ALTO IMPACTO ECONOMIA				22 Jul 2020
07 Jul 2020	INDICACION DE PROCESO	ACTUACION DE RENDICION DE PROCESO REALIZADA E. C/07/2020 A LAS 2:19:50	07 Jul 2020	07 Jul 2020	07 Jul 2020

Imprimir

aquí

Señora
JUEZ ONCE (11) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
E.S.D

REF: PROCESO DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD
PATRIMONIAL
DE MERLI MIRELLY JIMENEZ BOHORQUEZ
CONTRA: ALEXIS LOZANO MORENO, SEBASTIAN LOZANO MORENO Y
TERCEROS INDETERMINADOS
No: 76001-31-10-011-2020-00136-00

Señora Juez:

MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 38.239.061 de Ibagué, abogada titulada con Tarjeta Profesional No. 58.378 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en Bogotá en la Cra 13 A No: 107 A-13 Apto 203, e-mail: marthalopes111@gmail.com, Cel: 311 8979515 en mi calidad de apoderada del demandado **SEBASTIAN LOZANO MORENO** identificado con la cédula de ciudadanía No: 1.032.505.950 de Bogotá, domiciliado en la Calle 119 No:70-53 de la ciudad de Bogotá, e-mail: s3204141015@gmail.com cel: 313-4786824, de acuerdo con el poder especial a mi conferido, el cual adjunto al presente escrito, me permito CONTESTAR la demanda inicial en contra de mi representado, como la reforma a la misma incluyendo la parte demandante a los menores hijos de la misma, sin modificación en los hechos expuestos, lo cual hago en los siguientes términos:

A LOS HECHOS:

AL 1.: Es cierto

AL 2.: No le consta a mis poderdantes, por que para esa fecha su padre convivía con la madre de los mismos, y me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

AL 3.: No le consta a mis poderdantes, por que para esa fecha su padre convivía con la madre de los mismos, y me atengo a lo que se pruebe en el proceso

AL 4.: No es cierto, le consta a mis poderdantes que no hubo una convivencia prolongada en ninguna etapa, es solamente la manifestación de la parte demandante y me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

AL 5.: Es parcialmente cierto, por que no había convivencia, pero si nació ZHARICK JIMENEZ MORENO

AL 6.: Es parcialmente cierto, no nos consta que hubiera "la permanente convivencia", si existieron convivencias parciales hasta que la madre de los hijos mayores decidió separarse por la infidelidad del difunto ALEXIS LOZANO MORENO; y es cierto nació NICOLAS MORENO JIMENEZ.

AL 7.: Es cierto. El finado ALEXIS MORENO JIMENEZ siempre ha velado por el bienestar de todos sus hijos.

AL 8.: Es cierto, por la razón expuesta anteriormente.

AL 9.: Es cierto, dicho documento se hizo por las exigencias de las entidades prestadoras de salud

AL 10.: Es parcialmente cierto. Hizo la declaración únicamente la demandante a llenar el formato de convivencia utilizado por la EPS y exigido para la prestación del servicio y fue firmado además por el finado

AL 11.: Es cierto.

AL 12.: Es cierto, la responsabilidad del padre para con sus hijos siempre fue notoria.

AL 13.: Es parcialmente cierto. La demandante y el difunto, debido a sus constantes inconvenientes y malos tratos verbales y por las redes sociales, decidieron dejar constancia mediante un acuerdo de las obligaciones que adquirían y su intención de definir como liquidar la posible sociedad patrimonial, ya que el causante tenía su domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Bogotá, desde el 2014, en donde convivía con su hijo mayor ALEXIS LOZANO MORENO y además con Carla Tovar Parra y María Camila Tovar Parra, en el Barrio Salitre en el apartamento 1002 del Edificio Loira ubicado en la Calle 22 B No:23 G No:84-77.

Posteriormente en el año 2015 los mencionados se trasladaron al Barrio Modelia a la casa de habitación distinguida con el No: 84-77 de la calle 23 G, a la cual también llegó a residir SEBASTIAN LOZANO MORENO, hijo del finado ALEXIS LOZANO JIMENEZ, como probaremos en este proceso.

AL 14.: Es parcialmente cierto, eso dice el documento expuesto, pero probaremos en este proceso, que fue un acuerdo económico para la estabilidad económica y emocional de sus menores hijos, ya que el padre convivía con sus hijos mayores en la ciudad de Bogotá, y así se probará en este proceso

AL 15.: Es cierto

AL 16.: Es Falso, la separación ya se había dado y por eso se suscribió el documento para además tratar de lograr la tranquilidad de todas las personas involucradas, dados los malos tratos por parte de la demandante al señor y finado ALEXIS LOZANO JIMENEZ, lo cual será probado dentro del proceso

AL 17.: Es falso, por la distancia de sus domicilios nunca hubo la oportunidad de hacerlo y el difunto siempre le manifestó a su hijo mayor que ya había arreglado ese problema

Lo demás no nos consta, es la manifestación de la parte demandante y me atengo a lo que se prueba en el proceso.

AL 18.: Es parcialmente cierto, si falleció como lo expresa el apoderado de la demandante. PERO NO ES CIERTO que su último domicilio fuera la ciudad de Cali.

AL 19.: NO ES CIERTO Y FALTA A LA VERDAD, la última residencia del difunto ALEXIS LOZANO JIMENEZ fue la ciudad de Bogotá en la calle 119 No: 70-53 Barrio Niza, donde recibía la totalidad de su correspondencia y desarrollaba todo lo relacionado con su actividad económica, y así lo probaré en este proceso, anexos algunos soportes de su correspondencia.

Efectivamente el señor ALEXIS LOZANO JIMENEZ adquirió en la ciudad de Cali una vivienda con el objeto de dar un mayor bienestar y mejor calidad de vida, ubicado en la Carrera 100 No:34-65 Casa 67 CONJUNTO RESIDENCIAL PEÑABLANCA de Cali (Valle del Cauca).

AL 20.: Es parcialmente cierto, el fiscal 21 de Seccional URI Grupo flagrancia de Ibagué ordeno a Medicina legal entregar el cadáver a la demandante MERLI MIRELLY JIMENEZ por cuanto falseando en una declaración judicial manifestó ser la compañera permanente del difunto, dando ella misma como su dirección propia el domicilio del causante, es decir la Calle 119 No:70-53 de la ciudad de Bogotá y en la demanda presentada ante su despacho manifiesta que el señor ALEXIS LOZANO JIMENEZ estaba domiciliado en la ciudad de Cali en la carrera 100 No:34-65, Casa 67 Conjunto Residencial Peñablanca, razón por la cual ya se hizo virtualmente ante la Fiscalía la denuncia por falsedad en documento público, fraude procesal y demás delitos conexos, de la cual tenemos constancia de recibo de la fiscalía y de la presentación de la denuncia físicamente, documentos que aportaré como prueba.

Cual es la razón por la que la demandante fue la primera en llegar al sitio del fallecimiento y dar falsa información? Su hermano LUIS MIGUEL JIMENEZ BOHORQUEZ, labora en la empresa IBIS AIRCRAFT que se dedica a la fabricación de los elementos estructurales y ensamblar a ellos los motores para obtener como producto final el llamado ultraliviano, en el cual perdió la vida ALEXIS LOZANO JIMENEZ.

Manifiesta el apoderado de la demandante sin ningún fundamento jurídico que el Fiscal 21 mencionado, 'reconociendo su parentesco con el fallecido como compañera permanente' ordenó la entrega del cadáver a la demandante, de donde acá el fiscal de la URI es competente para hacer este reconocimiento, solo obró de conformidad con la información falsa dada por la solicitante del cadáver, y no se le puede dar dicho valor de reconocimiento de parentesco con el fallecido.

El hermano de mi poderdante, ALEXIS LOZANO MORENO, al tener la noticia del fallecimiento, se dirigió al lugar de los hechos y recibió las pertenencias del difunto, el cual había sido llevado a la ciudad de Ibagué, a donde se dirigió ALEXIS LOZANO MORENO y le informaron que trasladaban el cadáver a Girardot para la tanatopraxia (arreglo del cadáver) y allí se esclareció que era la persona indicada para recibir el cadáver, entregándole el documento expedido por el Fiscal 21, en donde es manifiesta la falsedad en que incurrió la aquí demandante.

AL 21.: No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

AL 22.: No nos consta, es la manifestación de la parte demandante y me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

AL 23.: No nos consta, es la manifestación de la parte demandante y me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

AL 24.: Es cierto.

AL 25.: No nos consta, es la manifestación de la parte demandante y me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

AL 26.: No nos consta, es la manifestación de la parte demandante y me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

AL 27.: Agrega la parte demandante documentos de propiedades que serán parte del estudio en el presente proceso y me atengo a lo que se pruebe en el mismo.

EN CUANTO LAS PRETENSIONES:

A LA PRIMERA: Me opongo a la prosperidad de la misma; porque como ha quedado claro en el pronunciamiento sobre los hechos que antecede, después de la firma del acuerdo de liquidación la demandada no convivió ni un día con el difunto, y nunca residió en el domicilio de ésta, solo iba de vez en cuando para que el padre viera a sus hijos y pernoctaba con ellos en la residencia del difunto de un a tres días se prolongaba la visita.

A LA SEGUNDA: Me opongo a que se declare la unión marital y la sociedad patrimonial hasta el día del fallecimiento por todo lo expuesto, probado y por probarse.

A LA TERCERA: Me atengo a lo que se pruebe y sin prosperar las pretensiones anteriores, no hay lugar a esta.

Por lo tanto solicito a Usted señora Juez que desestime las pretensiones de la demanda incoada, y en su defecto niegue las pretensiones de la misma, por no existir justificación legal que así lo amerite, para lo cual formulo las siguientes excepciones de fondo o mérito:

EXCEPCIONES DE FONDO.

A.- EXCEPCION DE NO EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL HASTA EL OCHO (8) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) POR ACUERDO PREVIO ENTRE LOS SEÑORES ALEXIS LOZANO JIMENEZ Y MERLI MIRELLY JIMENEZ BOHORQUEZ EL DIA VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Son manifiestas las contradicciones de la demandante en cuanto al domicilio de quien pretende se declare como su compañero permanente hasta el día de su fallecimiento, según la prueba aportada en el hecho 20.- de la demanda, la misma demandante manifestó falsamente que su domicilio era la ciudad de Bogotá en la Calle 119 No:70-53, siendo éste el domicilio de ALEXIS LOZANO JIMENEZ, y en el cual nunca habitó la señora MERLI MIRELLY JIMENEZ BOHORQUEZ, quien eventualmente llegaba de visita para que el padre viera a sus hijos y en la demanda manifiestan que el domicilio de ALEXIS LOZANO JIMENEZ estaba en la ciudad de Cali en la carrera 100 No:34-65, Casa 67 Conjunto Residencial Peñablanca, y para la fecha del fallecimiento ya ni siquiera conservaban una relación amistosa.

Es decir, a partir de la fecha del acuerdo suscrito por los señores ALEXIS LOZANO JIMENEZ Y MERLI MIRELLY JIMENEZ BOHORQUEZ, de que trata el HECHO 13. De la demanda, siguieron sentimental y físicamente separados, cada uno viviendo en su domicilio.

PRUEBAS.

Solicito a la Señora Juez, decretar y practicar las siguientes pruebas:

1.- INTERROGATORIO DE PARTE:

Comendidamente solicito al señor juez decretar interrogatorio de parte a la demandante sobre las manifestaciones hechas en la demanda.

2.- TESTIMONIALES:

Comendidamente solicito al señor Juez decretar la práctica de testimonios de las siguientes personas:

CARLA JULIETTE TOVAR PARRA, C.C 1018482334
CALLE 119 No 70-53 e-mail Cartatovar22@gmail.com

MARIA CAMILA TOVAR PARRA C.C.1032496651
CALLE 119 No 70-53 e-mail mctovar98@gmail.com

LAURA ALEJANDRA ENCISO LOZANO C.C 1019151084
CALLE 119 No:70-53 e-mail Lauraenciso1@gmail.com

PATRICIA PULIDO JARAMILLO C.C.35600525
CALLE 119 No:70-49 e-mail tatizapulido@yahoo.com

LILIANA PULIDO JARAMILLO C.C.35500977
CALLE 119 No:70-49 e-mail Lipuja60@gmail.com

3.- DOCUMENTALES:

a.- Copia de distintas correspondencias recibidas por el señor ALEXIS LOZANO JIMENEZ en sus últimos domicilios y particularmente en la ciudad de Bogotá en la Calle 119 No:70-53.

b.- Copia de la denuncia y su recepción en la fiscalía por falsedad en documento, fraude procesal y demás conexos, en contra de la señora Merli Mirelly Jimenez Bohorquez.

c.- Las demás que se mencionaron y ya obran en el expediente

NOTIFICACIONES.

La apoderada: MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO: Kra 13 A No: 107 A-13 Apto 203 de Bogotá , e-mail: marthalopes111@gmail.com, Cel: 311 8979515

El demandado: SEBASTIAN LOZANO MORENO identificado con la cédula de ciudadanía No: 1 032.505.950 de Bogotá, domiciliado en la Calle 119 No:70-53 de la ciudad de Bogotá, e-mail: s3204141015@gmail.com, cel: 313-4786824

Del Señor Juez


MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO
CC 38.239.061
T.P. 58.378
Dir e-mail: marthalopes111@gmail.com

Cel: 311 8979515

Señor

JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

E.S.D.

REF. PROCESO DE DECLARACION DE UNION MARITAL

DDTE: MERLI MIRELLY JIMENEZ BOHORQUEZ

DDOS: ALEXIS LOZANO MORENO Y OTROS

REF: 2020-0136



Respetada señora juez:

SEBASTIAN LOZANO MORENO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1 032 506.950 de Bogotá, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá Calle 119 No:70-53 Barrio Niza, e-mail:s3204141015@gmail.com, celular 3134786824, y de paso por la pandemia en la ciudad de Saravena Arauca, confiero poder especial amplio y suficiente a la Dra MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, en la Cra 13 A No:107 A-10 Apto 206, con e-mail: marthalopes111@gmail.com, identificada con cédula de ciudadanía No 38.239.061 de Ibagué y tarjeta profesional de Abogado número 58.378 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente ante su Despacho dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, contestar, presentar recursos de cualquier tipo, solicitar pruebas y todas las que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

De la señora Juez, atentamente,

Sebastian Lozano Moreno
SEBASTIAN LOZANO MORENO No. 1.032.505.950 de Bogotá

Calle 119 No:70-53 Barrio Niza de Bogotá,

e-mail:s3204141015@gmail.com, celular 3134786824

ACEPTO:

MARÍA LUCÍA LOPEZ REINOSO
MARTHÁ LUCÍA LOPEZ REINOSO

C.C. No: 38.239.061 de Ibagué

T.P. 58 378 del Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá, Cra 13 A No:107 A-10 Apto 206 CEL: 3118979515

e-mail: marthalopes111@gmail.com

- Según Resolución 6487 del año 3 del 17 de junio de 2015 de la Sala IV del Consejo Superior de la Judicatura por el cual se adoptan las siguientes:
- 1- Inscripción de un documento en el Sistema
 - 2- Duplicado de un documento
 - 3- Falta de pago
 - 4- Falta en el Sistema



PRESENTACION PERSONAL
 En soroveno, Arauco **04 FEB 2021**
 SE PRESENTO EN LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
Sebastian Lozano Moreno
 Con Cedula No. **1032505950** de **Bogota**
 expedida en _____
 y dije: el anterior documento es cierto, verdadero y legal y lo firmo y sello, así como su número es 1032505950 y en distancia sana

Sebastian Lozano Moreno






LINIO COLOMBIA
 LINIO COLOMBIA S.A.S
 NIT: 900499362

Sede Principal Parque Industrial Calta
 Trade Park, Autop. Medellín Km. 7 Lote 17
 Bodega 3 Finca Santa Administrativa Calle
 99 No. 14-19 Torre EAR, Piso 9
 Bogotá D.C. (CO)

FACTURA DE VENTA

No. HLM71428

Fecha emisión: 2019-09-26 20:48:26

Estado Dólar: ACEPTADA
 Fecha estado: 2019-09-27

Registro de Facturación Electrónica Resolución 197530-0459997, con vigencia desde 2019-09-16 hasta 2024-09-12. Código RUT y número de identificación: 000000

Cliente: ALIYIS GONZALEZ	NIT: 902889108
Dirección: Calle 143 No. 70-53 Zona Arboleda Bogotá Bogotá D.C. - Bogotá - Bogotá D.C. (CO)	Tel:
Contacto:	
e-mail contacto: 1017460194@F29H-D1MAIL.COM	

Fecha Desde	Fecha Hasta	Monedas	Tasa cambio a CDP	CIUFF
		CDP		01/01/2016/2016/01/01/2016/2016/01/01/2016/01/01

Código	Descripción	Cantidad	Precio	Dcto.	Total
	Servicio de Transporte	1	5.826,01	0,00	5.826,01

Impuestos				
Tipo	Nombre	B. Imponible	%	Total Impuesto
Retención	IVA	5.826,01	0,00	0,00

Total Descuentos	0,00	Total B. Imponible	5.826,01
Total Cargos	0,00	Total Impuestos	0,00
Total Retenciones	0,00	Importe total	5.826,01

INFORMACION ADICIONAL:		
Orden de Compra	61053118	2019-09-26
Esta factura se emite para todos los efectos a la orden de la clienta según art. 774 Código de Comercio. No recordándose contra el cliente ni en la factura, ni en los cinco días siguientes a su entrega, se entenderá como aceptada.		
¡Gracias por comprar en LINIO! La tienda online favorita!		



ETB

ALEXIS LOZANO

CL 119 70 53

e - mail: fozanojimenez@hotmail.com

Teléfono 17735499 Estrato 5 Estado de cuenta al día

Número de cuenta para pagos **12051817684**

Total a pagar **\$ 132.790**

Fecha límite de pago para evitar suspensión **20 Jul 2019**

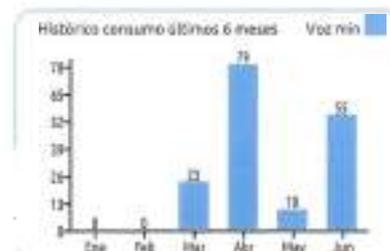
Plan actual: Límite Ilimitado a Km. reg. • Min. consumidos: Jun 55 • Prom. Histórico: 25

Resumen de cuenta

Saldo Anterior	\$ 132.790
Pago recibido	\$ -132.790
Servicio del mes	\$ 132.786
Ajuste a la decena	\$ 3,85
Total a pagar	\$ 132.790

Detalle de cargos facturados

	Valor
* Paquete internet y voz (1 Jul - 31 Jul)	\$ 111.505,00
* IVA e impuesto al consumo	\$ 21.281,15
Total servicio del mes	\$ 132.786,15



¡IMPORTANTE!
 Conserva tu factura en Distribución Electrónica exclusiva, así podrás tenerla de manera más rápida y práctica.

El Estado de Cuenta de ETB es una herramienta de control y gestión que permite al usuario conocer el estado de su cuenta y el historial de sus facturas. Este servicio es gratuito y está disponible en el sitio web de ETB y a través de la aplicación móvil ETB Móvil. Para más información consulte el sitio web de ETB o llame al 17735499.

Encuentra aquí tu punto de pago

Paga tu factura por PSE en etb.com

Baloto
 Banco de Bogotá
 PSE Guayaquil
 CIB Interamericana

Paga Todo
 Efecty
 412
 Banco Popular
 Santander

Señalar cargo favor de, al frente de Firma y sellar tanto el frente como el respaldo de la forma



(415)7707181500017(8020)10002687589163(3900)0000132790(96)201907

Número de cuenta para pagos..... **12051817684**
 Número de factura..... **000268758916**
Total a pagar..... \$ 132.790

ETB

ALEXIS LOZANO

CL 119 70 53

e - mail: lozanejimenez@hotmail.com

Teléfono 17735499 Estrato 5 Estado de cuenta al día

Número de cuenta para pagos **12051817684**

Total a pagar **\$ 128.420**

Fecha límite de pago para evitar suspensión **21 Feb 2020**

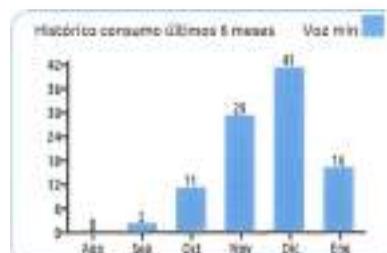
Ver el detalle de los cargos facturados en el detalle de la factura en el ítem 12

Resumen de cuenta

Saldo Anterior	\$ 128.420
Pago recibido	\$ -128.420
Servicio del mes	\$ 128.418
Ajuste a la decena	\$ 1,15
Total a pagar	\$ 128.420

Detalle de cargos facturados

	Valor
- Paquete internet y voz (7 Feb- 29 Feb)	\$ 107.915,00
- IVA e impuesto al consumo	\$ 20.503,85
Total servicio del mes	\$ 128.418,85



Paga aquí tu factura con PSE,
a través de cualquier entidad bancaria.

Encuentra aquí tu punto de pago

<p>Paga Seguro en Línea</p>	<p>PSE</p> <p>PAQ</p> <p>Movilidad</p> <p>Paquetes</p> <p>...</p>	<p>Saloto</p> <p>Banco de Bogotá</p> <p>100 Sucursales</p> <p>4-2</p> <p>...</p>	<p>Paga Fácil</p> <p>Liberty</p> <p>4-2</p> <p>...</p>
------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------

Señor cliente favor dejar libre de firmas y sellos tanto el frente como el reverso de la matriz



(418177071815000718020)000275980131518300;0001208470961202002

Número de cuenta para pagos..... 12051817684
 Número de factura..... 000275980131
Total a pagar..... \$ 128.420

Capítulo I Datos Identificativos

Datos Generales

Tomador del Seguro:	ALFEXIS LOZANO JIMENEZ CC: 88288918 CL 119 NO 70-53 . BOGOTA Teléfono: 3138740020 Email: lozanojimenez@hotmail.com
Póliza y duración:	Póliza n° 022536062 / 0 Duración: Desde las 00:00 horas del <u>31/10/2019</u> hasta las 24:00 horas del 30/10/2020. Importes expresados en PESO COLOMBIANO.
Intermediario:	RI PARTNERS LTDA Clave: 1702555 CALLE 54 NORTE NO 5B- - 146 302G CALI NIT: 9006670710 Teléfonos: 8939666 0 E-mail: rmedina@rlpartners.co

Datos del Asegurado

Asegurado Principal:	ALEXIS LOZANO JIMENEZ CL 119 NO 70-53 . BOGOTA	CC:	88288918
Email:	lozanojimenez@hotmail.com		
Profesión:	Profesiones Técnicas	Estado Civil:	Casado/a

Identificación del riesgo objeto del seguro

Descripción del Riesgo	Categoría del riesgo	Actividad de riesgo
Ala fija	Privado	Aeronave

Descripción Riesgos Asegurados

Marca	Tipo	Año	Limite Geografico	Serie	Matrícula	Sillas Pasajeros	Sillas Tripulación
IBIS	MAGIC GS-730	0	COLOMBIA	GS 07-1 7-730-1 44	HJ464	0	1

Coberturas

Amparos	Límite Asegurado
Responsabilidad civil a terceros	550.000.000,00
Extensión amparo de responsabilidades AVN52E	550.000.000,00

Liquidación de Primas

Nº de recibo: 894847964

Período: de 31/10/2019 a 30/10/2020
Periodicidad del pago: ANUAL

PRIMA	1.400.000,00
IVA	266.000,00
IMPORTE TOTAL	1.666.000,00

Especificaciones Adicionales

Intermediarios:

Código	Nombre Intermediario	% de Participación
1702555	RL PARTNERS LTDA	100,00

Cláusulas

AMPLIACIÓN DEL USO

RECREATIVO

AMPLIACIÓN DEL LÍMITE GEOGRÁFICO

COLOMBIA

AMPLIACIÓN GARANTÍA DE PILOTOS

PILOTOS: Ultralivianos

Debidamente licenciados por la Aeronáutica Civil Colombiana y/o debidamente autorizados y vinculados a una Federación de Deportes Aéreos Reconocida por COLDEPORTES y que hubiere otorgado certificado de idoneidad, de acuerdo a lo regulado por la resolución No. 05545 del 26 de diciembre de 2003 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, sujeto a una

Para ventas, atención, peticiones, quejas y recursos puedes contactarnos por estos medios:

Atención telefónica

En Bogotá al **377 77 77**
A nivel nacional **01 8000 112 170**

Atención virtual

Ingresa a **www.etb.com** o encuétranos en

ETB.Colombia y en @ETBSoluciones

Oficinas personalizadas de atención al usuario

Centros de experiencia y venta

Bogotá

Centro Kr 7 20 39
Chaparral Cl 57 13 80
Chicó Kr 15 90 93
Kennedy Kr 704 36 65 Sur

Niza Tl. 60 128 88
Olaya Av. Catarac 24 60 Sur
Sólano Kr 8 20 56
Chía Centro Comercio al Centro Chía, 1234 (Av. Pradía 89-10 Este, Chía)

Red Cades y SuperCades

SuperCade Suba Cl 145 103B 95
SuperCade Américas Kr 60 -3 55 Sur
Portal Transilene
SuperCade Bosa Cl 54 Sur 920 10
SuperCade Engatosa Tl 113R 55

Centro Santa Fe Sur Kr 60 bus 71R 57
Cade Plaza de las Américas
Kr 100 6 94 Sur Local 1132 1134
Portal Transilene SuperCade
Cad Kr 30 24 71

Enjeños de control y vigilancia

SuperCade Suba Cl 145 103B 95
SuperCade Américas Kr 60 -3 55 Sur
Portal Transilene
SuperCade Bosa Cl 54 Sur 920 10
SuperCade Engatosa Tl 113R 55

Recuerda: El pago en línea fuera de la fecha, se aplican una tasa de recargo mayor del 30%

Este documento es un extracto de la factura de servicios de Internet. El pago en línea fuera de la fecha, se aplican una tasa de recargo mayor del 30%. Si cancelas después de la fecha límite, los intereses se cobrarán en la siguiente factura. Adicionalmente se cobran \$17,847 + IVA por reconexión.



ALEXIS LOZANO

CL 119 70 53

Bogotá (P1)

Barrio Niza sur

Localidad Suba

Fecha de expedición 12 Jul 2019

Factura de Julio



Fecha límite de pago para evitar suspensión

20 Jul 2019

Si cancelas después de la fecha límite, los intereses se cobrarán en la siguiente factura. Adicionalmente se cobran \$17,847 + IVA por reconexión.



ALEXIS LOZANO JIMENEZ

C. 23 G N 04-57 MOGOTIA

BOGOTÁ - BOGOTÁ

Número Cel.: 88288918

Factura electrónica de venta REC - 58817951

Número Linea: 3158740000

TOTAL PAGAR: \$ 136,546

Fecha límite de pago: 10/Dic/2019

Referencia para pagos: 1042087951

Periodo facturado: 27/Nov/2019 a 25/Dic/2019

Fecha de corte: 26/Nov/2019

Fecha generación factura / Fecha cargue de tu plan: 27/Nov/2019

Suspensión
del Servicio
a partir de
11/Dic/2019

GRU 04

Todo cobro de este pago constituye un pago en efectivo. Si no se realiza el pago, se aplicará el cobro de este pago a otros planes de servicio. El incumplimiento en los pagos genera reportes a Central de Riesgo como moroso. Para más información consulte al 11544 o al 11544 en línea. Consulte el guion de atención al cliente en el sitio web de Movistar.

ESTADO DE CUENTA



A PARTIR DEL 11/12/2019 APLICA COBRO DE RECONEXIÓN DEL SERVICIO POR CADA LÍNEA CELULAR POR VALOR DE \$ 4,139 MAS IVA.

RESUMEN DE TU CUENTA

Movimientos Servicio Mes Anterior	Valor
Total Factura Mes Anterior	\$ 135,990
Pagos Realizados	-\$ 135,990
1. Saldo Mes Anterior	\$ 0

Cobros por no pago oportuna factura mes anterior	Valor
Interés de Mora Mes Anterior	\$ 556
Subtotal	\$ 556

Servicios Mes Actual	Valor
Servicios Mes Actual IVA incluido	\$ 135,990
2 Subtotal Servicio Mes Actual	\$ 135,990
6 Total a Pagar Servicio	\$ 136,546

IMPUESTOS MES SERVICIO

Impuestos	Monta Base Calculado	Valor Impuesto
IVA 19%	\$ 113,472	\$ 21,617
Impuesto al Consumo Datos 4%	\$ 22,285	\$ 900
Impuesto al Consumo Voz 5%	\$ 2,422	\$ 120

HAZLO FÁCIL Y SIN FILAS...

En la App Mi Movistar: Paga tus facturas, Recarga tu móvil y solicita tu Factura Digital.

Distribución consumo por línea/segunda		Distribución consumo por hora	
Plan	Seg	Plan	Seg
5G	4%	0%	0%
4G	4%	0%	0%
3G	3%	0%	0%
2G	1%	0%	0%
1G	0%	0%	0%
0G	0%	0%	0%

Cliente A. Alexis LOZANO JIMENEZ

Código de barras para pagos: 1042087951

Escanea este código QR
para pagar tu factura.



Seleccione pago total de esta factura

Total a pagar

Número para Pagos

1042087951

\$



1042087951

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2019/09/30 HASTA: 2019/12/31

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO: 63495267442

SUCURSAL AVENIDA 127

Encuentra siempre

Disponibles tus extractos en la Sucursal Virtual Personas

- Menu documentos
- Consulta extractos

Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la sucursal virtual personas, opción Documentos-Extractos.

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	9	11,497,452.79	SALDO INICIAL	9	11,407,411.4
TOTAL ABONOS	9	21,117,001.98	DEBITOS A CONTAR	9	0.00
TOTAL CARGOS	9	11,198,121.11	VA. DE LOS INTER. DEBIDOS	9	2,000.00
SALDO ACTUAL	9	11,416,333.66	FINAL	9	0.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DOCT.	VALOR	SALDO
1/10	CONTABILIZACIÓN DE INTERESES			5,196,210.00	11,197,452.79
1/10	CONTABILIZACIÓN COMPLEMENTAL DE	SUCURSAL CUPRESIDENSA		1,000,000.00	12,197,452.79
1/11	ABONO DE INTERESES AHOORRO			21.00	12,197,473.79
1/11	ABONO CANCELACION MONTO FINANCIERO			-100.00	12,197,373.79
1/11	CONTABILIZACIÓN MONTO DE INTERESES			-10,000.00	12,187,373.79
1/11	VALOR IVA			178.00	12,187,551.79
2/11	ABONO INTERESES AHOORRO			31.00	12,187,582.79
2/11	ABONO CANCELACION MONTO FINANCIERO			-3,100.00	12,184,482.79
2/11	TRANSFERENCIA CON SUO VINCULO			-800,000.00	11,384,482.79
3/11	ABONO INTERESES AHOORRO			29.00	11,384,511.79
3/11	ABONO CANCELACION MONTO FINANCIERO			-3,100.00	11,381,411.79
3/11	TRANSFERENCIA CON SUO VINCULO			-800,000.00	10,581,411.79
3/11	ABONO INTERESES AHOORRO			28.00	10,581,439.79
3/11	ABONO CANCELACION MONTO FINANCIERO			-3,100.00	10,578,339.79
3/11	TRANSFERENCIA CON SUO VINCULO			-800,000.00	9,778,339.79
3/11	ABONO INTERESES AHOORRO			28.00	9,778,367.79
3/11	ABONO CANCELACION MONTO FINANCIERO			-3,100.00	9,775,267.79
3/11	TRANSFERENCIA CON SUO VINCULO			-800,000.00	8,975,267.79
3/11	ABONO INTERESES AHOORRO			28.00	8,975,295.79
3/11	ABONO CANCELACION MONTO FINANCIERO			-3,100.00	8,972,195.79
3/11	TRANSFERENCIA CON SUO VINCULO			-800,000.00	8,172,195.79
3/11	ABONO INTERESES AHOORRO			28.00	8,172,223.79
3/11	ABONO CANCELACION MONTO FINANCIERO			-3,100.00	8,169,123.79
3/11	TRANSFERENCIA CON SUO VINCULO			-800,000.00	7,369,123.79
3/11	ABONO INTERESES AHOORRO			28.00	7,369,151.79
3/11	ABONO CANCELACION MONTO FINANCIERO			-3,100.00	7,366,051.79
3/11	TRANSFERENCIA CON SUO VINCULO			-800,000.00	6,566,051.79
3/11	ABONO INTERESES AHOORRO			28.00	6,566,079.79
3/11	ABONO CANCELACION MONTO FINANCIERO			-3,100.00	6,562,979.79
3/11	TRANSFERENCIA CON SUO VINCULO			-800,000.00	5,762,979.79
3/11	ABONO INTERESES AHOORRO			28.00	5,763,007.79
3/11	ABONO CANCELACION MONTO FINANCIERO			-3,100.00	5,759,907.79
3/11	TRANSFERENCIA CON SUO VINCULO			-800,000.00	4,959,907.79
3/11	ABONO INTERESES AHOORRO			28.00	4,959,935.79
3/11	ABONO CANCELACION MONTO FINANCIERO			-3,100.00	4,956,835.79
3/11	TRANSFERENCIA CON SUO VINCULO			-800,000.00	4,156,835.79
3/11	ABONO INTERESES AHOORRO			28.00	4,156,863.79
3/11	ABONO CANCELACION MONTO FINANCIERO			-3,100.00	4,153,763.79
3/11	TRANSFERENCIA CON SUO VINCULO			-800,000.00	3,353,763.79
3/11	ABONO INTERESES AHOORRO			28.00	3,353,791.79
3/11	ABONO CANCELACION MONTO FINANCIERO			-3,100.00	3,350,691.79
3/11	TRANSFERENCIA CON SUO VINCULO			-800,000.00	2,550,691.79
3/11	ABONO INTERESES AHOORRO			28.00	2,550,719.79
3/11	ABONO CANCELACION MONTO FINANCIERO			-3,100.00	2,547,619.79
3/11	TRANSFERENCIA CON SUO VINCULO			-800,000.00	1,747,619.79
3/11	ABONO INTERESES AHOORRO			28.00	1,747,647.79
3/11	ABONO CANCELACION MONTO FINANCIERO			-3,100.00	1,744,547.79
3/11	TRANSFERENCIA CON SUO VINCULO			-800,000.00	944,547.79
3/11	ABONO INTERESES AHOORRO			28.00	944,575.79
3/11	ABONO CANCELACION MONTO FINANCIERO			-3,100.00	941,475.79
3/11	TRANSFERENCIA CON SUO VINCULO			-800,000.00	141,475.79
3/11	ABONO INTERESES AHOORRO			28.00	141,503.79
3/11	ABONO CANCELACION MONTO FINANCIERO			-3,100.00	138,403.79
3/11	TRANSFERENCIA CON SUO VINCULO			-800,000.00	-661,596.21
3/11	ABONO INTERESES AHOORRO			28.00	-661,568.21
3/11	ABONO CANCELACION MONTO FINANCIERO			-3,100.00	-664,668.21
3/11	TRANSFERENCIA CON SUO VINCULO			-800,000.00	-1,464,668.21
3/11	ABONO INTERESES AHOORRO			28.00	-1,464,640.21
3/11	ABONO CANCELACION MONTO FINANCIERO			-3,100.00	-1,467,740.21
3/11	TRANSFERENCIA CON SUO VINCULO			-800,000.00	-2,267,740.21
3/11	ABONO INTERESES AHOORRO			28.00	-2,267,712.21
3/11	ABONO CANCELACION MONTO FINANCIERO			-3,100.00	-2,270,812.21
3/11	TRANSFERENCIA CON SUO VINCULO			-800,000.00	-3,070,812.21
3/11	ABONO INTERESES AHOORRO			28.00	-3,070,784.21
3/11	ABONO CANCELACION MONTO FINANCIERO			-3,100.00	-3,073,884.21
3/11	TRANSFERENCIA CON SUO VINCULO			-800,000.00	-3,873,884.21
3/11	ABONO INTERESES AHOORRO			28.00	-3,873,856.21
3/11	ABONO CANCELACION MONTO FINANCIERO			-3,100.00	-3,876,956.21
3/11	TRANSFERENCIA CON SUO VINCULO			-800,000.00	-4,676,956.21
3/11	ABONO INTERESES AHOORRO			28.00	-4,676,928.21
3/11	ABONO CANCELACION MONTO FINANCIERO			-3,100.00	-4,680,028.21
3/11	TRANSFERENCIA CON SUO VINCULO			-800,000.00	-5,480,028.21
3/11	ABONO INTERESES AHOORRO			28.00	-5,480,000.21
3/11	ABONO CANCELACION MONTO FINANCIERO			-3,100.00	-5,483,100.21
3/11	TRANSFERENCIA CON SUO VINCULO			-800,000.00	-6,283,100.21
3/11	ABONO INTERESES AHOORRO			28.00	-6,283,072.21
3/11	ABONO CANCELACION MONTO FINANCIERO			-3,100.00	-6,286,172.21
3/11	TRANSFERENCIA CON SUO VINCULO			-800,000.00	-7,086,172.21
3/11	ABONO INTERESES AHOORRO			28.00	-7,086,144.21
3/11	ABONO CANCELACION MONTO FINANCIERO			-3,100.00	-7,089,244.21
3/11	TRANSFERENCIA CON SUO VINCULO			-800,000.00	-7,889,244.21
3/11	ABONO INTERESES AHOORRO			28.00	-7,889,216.21
3/11	ABONO CANCELACION MONTO FINANCIERO			-3,100.00	-7,892,316.21
3/11	TRANSFERENCIA CON SUO VINCULO			-800,000.00	-8,692,316.21
3/11	ABONO INTERESES AHOORRO			28.00	-8,692,288.21
3/11	ABONO CANCELACION MONTO FINANCIERO			-3,100.00	-8,695,388.21
3/11	TRANSFERENCIA CON SUO VINCULO			-800,000.00	-9,495,388.21
3/11	ABONO INTERESES AHOORRO			28.00	-9,495,360.21
3/11	ABONO CANCELACION MONTO FINANCIERO			-3,100.00	-9,498,460.21
3/11	TRANSFERENCIA CON SUO VINCULO			-800,000.00	-10,298,460.21
3/11	ABONO INTERESES AHOORRO			28.00	-10,298,432.21
3/11	ABONO CANCELACION MONTO FINANCIERO			-3,100.00	-10,301,532.21
3/11	TRANSFERENCIA CON SUO VINCULO			-800,000.00	-11,101,532.21
3/11	ABONO INTERESES AHOORRO			28.00	-11,101,504.21
3/11	ABONO CANCELACION MONTO FINANCIERO			-3,100.00	-11,104,604.21
3/11	TRANSFERENCIA CON SUO VINCULO			-800,000.00	-11,904,604.21
3/11	ABONO INTERESES AHOORRO			28.00	-11,904,576.21
3/11	ABONO CANCELACION MONTO FINANCIERO			-3,100.00	-11,907,676.21
3/11	TRANSFERENCIA CON SUO VINCULO			-800,000.00	-12,707,676.21
3/11	ABONO INTERESES AHOORRO			28.00	-12,707,648.21
3/11	ABONO CANCELACION MONTO FINANCIERO			-3,100.00	-12,710,748.21
3/11	TRANSFERENCIA CON SUO VINCULO			-800,000.00	-13,510,748.21
3/11	ABONO INTERESES AHOORRO			28.00	-13,510,720.21
3/11	ABONO CANCELACION MONTO FINANCIERO			-3,100.00	-13,513,820.21
3/11	TRANSFERENCIA CON SUO VINCULO			-800,000.00	-14,313,820.21
3/11	ABONO INTERESES AHOORRO			28.00	-14,313,792.21
3/11	ABONO CANCELACION MONTO FINANCIERO			-3,100.00	-14,316,892.21
3/11	TRANSFERENCIA CON SUO VINCULO			-800,000.00	-15,116,892.21
3/11	ABONO INTERESES AHOORRO			28.00	-15,116,864.21
3/11	ABONO CANCELACION MONTO FINANCIERO			-3,100.00	-15,120,000.00

Todos los depósitos en este extracto han sido realizados a través de la Sucursal Virtual Personas



734086000482202000035
Oficina No. 20460 - 0321

ibague, Marzo 09 de 2020

Señores
MEDICINA LEGAL
Ciudad

ASUNTO: ENTREGA CADAVER

Comedidamente les solicito sea entregado el cadáver de quien en vista responde al nombre de:

NOMBRES Y APELLIDOS	ALEXIS LOZANO JIMENEZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CC No 00288910
LUGAR DE EXPEDICIÓN	LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
FECHA DE NACIMIENTO	17-02-1975
LUGAR DE NACIMIENTO	SARAVENA - ARAUCA
SEXO	MASCULINO
ESTADO CIVIL	UNION LIBRE
AL SEÑOR (A)	MERLI MIRELLY JIMENEZ BOHORQUEZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CC 1098876020
LUGAR DE EXPEDICION	Sacarapanga - Santander
RESIDENCIA	Calle 119 No. 70-53 B/Niza Aragua - Bogotá D.C.
TELÉFONO	3043609473
PARENTESCO	Compañera Permanente

Cordialmente,

EDWIN ERNESTO HERNANDEZ ROJAS
FISCAL 21 SECCIONAL - URI - GRUPO FLAGRANCIA
A-100 (S) ANEXO
Pasep-10-1
Bogotá

Embudo 457

FISCALIA GENERAL DE LA NACION
GRUPO FLAGRANCIA
Transversal 1ª Sur No 47 de ZONA INDUSTRIAL EL PAPAJO BLOQUE 117502
TEL. 2668799 - IBAGUÉ - TOLIMA

Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

<p style="text-align: center;">Código de consulta: 73001003335820201001734</p>	
Despacho	FISCALIA SECCIONAL
Unidad	UNIDAD DE ADMINISTRACION PUBLICA - IRAQUE
Seccional	DIRECCION SECCIONAL DE TOLIMA
Fecha de asignación	19-SEP-20
Dirección del Despacho	Cr. 10 Sur No. 45 - 80 Edf. 3 P. 2 Zona Industrial El Papayo
Teléfono del Despacho	57 (0) 270 8102 Ext: 318 - 328
Departamento	TOLIMA
Municipio	IRAQUE
Estado caso	ACTIVO
Fecha de consulta: 28/10/2020 19:27:20	

Consultar caso

 Imprimir



Martha Lopez <marthalopez111@gmail.com>

DENUNCIA DE ALEXIS LOZANO M VS MERLI M JIMENEZ POR FALSO TESTIMONIO Y OTROS

Centro Servicios Judiciales 02 Juzgado Penal Municipal - Seccional Ibaguè
ccs02j.pmp@palibag.gov.co
Para: Martha Lopez <marthalopez111@gmail.com>

11 de septiembre de 2020,
12:52

CON GUSTO

De: Martha Lopez <marthalopez111@gmail.com>
Enviado: miércoles, 9 de septiembre de 2020 12:51 p.m.
Para: Centro Servicios Judiciales 02 Juzgado Penal Municipal - Seccional Ibaguè <ccs02j.pmp@palibag.gov.co>
Asunto: Re: DENUNCIA DE ALEXIS LOZANO M VS MERLI M JIMENEZ POR FALSO TESTIMONIO Y OTROS

mil gracias - actualiza correo
martha lopez

El mar., 8 sept. 2020 a las 12:54, Centro Servicios Judiciales 02 Juzgado Penal Municipal - Seccional Ibaguè <ccs02j.pmp@palibag.gov.co>
ha escrito:

buen día el correo electrónico de la dependencia de asignación de la fiscalía seccional tolima es

ventanilla.unica@fiscalia.gov.co

De: Martha Lopez <marthalopez111@gmail.com>
Enviado: miércoles, 9 de septiembre de 2020 10:46 a.m.
Para: Centro Servicios Judiciales 02 Juzgado Penal Municipal - Seccional Ibaguè <ccs02j.pmp@palibag.gov.co>
Asunto: Re: DENUNCIA DE ALEXIS LOZANO M VS MERLI M JIMENEZ POR FALSO TESTIMONIO Y OTROS

Buenos días me pueden minimizar el correo de la fiscalía al que me debo dirigir para la presente denuncia, muchas gracias

El mar., 8 de sept. de 2020 11:26 a.m., Centro Servicios Judiciales 02 Juzgado Penal Municipal - Seccional Ibaguè <ccs02j.pmp@palibag.gov.co>
ha escrito:

buen día - de la denuncia presentada , allegada a este correo electrónico se le ha trasladado al correo de la fiscalía seccional tolima para el correspondiente reparto

De: Martha Lopez <marthalopez111@gmail.com>
Enviado: sábado, 5 de septiembre de 2020 7:28 p.m.
Para: Centro Servicios Judiciales 02 Juzgado Penal Municipal - Seccional Ibaguè <ccs02j.pmp@palibag.gov.co>
Asunto: DENUNCIA DE ALEXIS LOZANO M VS MERLI M JIMENEZ POR FALSO TESTIMONIO Y OTROS

Señoras fiscalía general de la nación, para ir de su conocimiento
Muchas gracias

luis.meneses@fiscalia.gov.co

Coord Denuncias
Eliana fern 31



ENTRADA AUTOMÁTICA AL SISTEMA GENERAL DE URGENTES



TOLIM-MCGIT - N° 20200140115822 - URGENTE

Fecha Recibido: 2020-09-07 08:35:48

Anexos: 12 FOLIOS

Señores

FISCALIA GENERAL DE LA NACION SEDE IBAGUE - TOLIMA
E. S. D.

REFERENCIA: DENUNCIA PENAL POR LOS PRESUNTOS DELITOS DE
FALSO TESTIMONIO, FALSEDAD EN DOCUMENTO PUBLICO Y FRAUDE
PROCESAL
DE ALEXIS LOZANO MORENO
CONTRA MERLY MIRELLY JIMENEZ

ALEXIS LOZANO MORENO, mayor de edad, identificado con la cédula de
ciudadania No: 1.016.079.422 de Bogotá, correo electrónico:
alexislozanomoreno@hotmail.com, actuando en nombre propio, formulo
denuncia de carácter penal contra la señora MERLY MIRELLI JIMÉNEZ
BOHORQUEZ, identificada con la cedula de ciudadania no:1.098.628.926,
residenciada en Cali en la Carrera 100 No:34-65 Casa sesenta y siete (67)
Peña Blanca, correo electrónico: mer8620@hotmail.com, ante Usted con todo
respeto comparezco y expongo.

Que por medio del presente escrito , vengo a interponer formal denuncia de
carácter penal por los presuntos delitos de FALSO TESTIMONIO, FALSEDAD
EN DOCUMENTO PUBLICO, FRAUDE PROCESAL, y los demás que
resulten en contra de quien o quienes aparezcan responsables, fundando la
misma en los siguientes HECHOS:

PRIMERO.- MARZO 8 DE 2020.

El Señor **ALEXIS LOZANO JIMENEZ**, persona mayor de edad, identificado
con la Cédula de Ciudadania No 88.288.918, falleció accidentalmente en la
Vereda La Cristalina del Municipio de SANTA ISABEL (TOLIMA) el día ocho (8)
de marzo de dos mil veinte (2020), siendo Bogotá su ultimo domicilio y asiento
principal de sus negocios, residenciado en la Calle 119 No:70-53 Barrio Niza de
la ciudad de Bogotá.

SEGUNDO.- La señora **MERLY MIRELLY JIMENEZ BOHORQUEZ** identificada
con la C.C.1.098.628.926 de Bucaramanga, reside en Cali en la carrera 100

No:34-65 casa número 67 y parqueadero 65 de Peña Blanca Casas en Conjunto residencial, la cual comparte con sus hijos los menores ZHARICK LOZANO JIMENEZ Y NICOLAS LOZANO JIMENEZ, debidamente reconocidos por el causante, inmuebles que adquirió el causante por medio de la escritura pública No 547 del veintisiete (27) de febrero de mil novecientos dieciocho (2018) otorgada en la Notaria Novena de Cali, debidamente registrada a los folios de matrícula inmobiliaria Nos:370-859432 y 370-859508.

TERCERO.- La señora MERLI MIRELLY JIMENEZ BOHORQUEZ llegó a la ciudad de Santa Isabel y de allí el cadáver fue trasladado a Medicina Legal de la ciudad de Ibagué, saliendo también la señora MERLI MIRELLY JIMENEZ BOHORQUEZ para la ciudad de Ibagué, llegando allá en horas del amanecer del día nueve (9) de marzo próximo siguiente, manifestándole a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION GRUPO FLAGRANCIAS siendo EL FISCAL 21 SECCIONAL-URI-GRUPO FLAGRANCIA quien ordena a MEDICINA LEGAL la entrega del cadáver a la denunciada para lo cual, FALSAMENTE declaró que su residencia era en Bogotá en la Calle 119 No:70-53 B/Niza Antigua, proporcionó su número celular 3043689473 y manifestó ser COMPAÑERA PERMANENTE, siendo esto UN FALSO TESTIMONIO al tenor de lo preceptuado en el art 442 del Código Penal, generando una FALSEDAD EN DOCUMENTO PUBLICO al expedir EL FISCAL 21 SECCIONAL-URI-GRUPO FLAGRANCIA el Oficio No: 20460-0321 de Marzo nueve (9) de 2020 que presento para esta investigación como prueba dentro de la misma, al tenor del art 287 del Código Penal

CUARTO.- MARZO 9 de 2020

El cadáver fue remitido a Girardot a la FUNERARIA FUNERALES LA PAZ, quienes lo remitieron a Bogotá a FUNERARIA LA CANDELARIA quien era la responsables de servicios exequiales.

QUINTO.- Me dirigí a la ciudad de Bogotá para atender los asuntos de las exequias de mi padre a quien no pudimos ver por la hora de atención y ya estar cerrada la FUNERARIA LA CANDELARIA, dirigiéndome a nuestra residencia la que compartíamos con mi padre y abuela en la Calle 119 No:70-

53 B/Niza Antigua, en Bogotá, de propiedad de mi abuela ALCIRA JIMENEZ FLOREZ, como consta en el certificado de tradición folio de matrícula inmobiliaria No.50N-420952, que presento con esta denuncia.

SEXTO.- Aproximadamente a las diez de la noche (10 00p.m) llego la denunciada con su padre (primo del causante), su madre, su hermano y mis menores hermanos y nos solicitaron albergue, a lo cual accedimos inmediatamente

SEPTIMO.- MARZO 10 DE 2020

Se realizó la velación de mi padre.

OCTAVO.- MARZO 11 DE 2020:

Entierro de mi padre en los JARDINES DE PAZ.

Nuevamente a las ocho de la noche (8.00p.m) llega la denunciada con su padre (primo del causante), su madre, su hermano y mis menores hermanos y accedimos a darle albergue por tratarse de nuestros menores hermanos.

NOVENO.- MARZO 12 DE 2020:

Todos, mi abuela ALCIRA JIMEZ FLÓREZ dueña de la casa, el suscrito y las demás residentes de la casa, mis primas LAURA ENCISO LOZANO (nieta de la propietaria), CARLA TOVAR PARRA Y MARIA CAMILA TOVAR PARRA (sobrinas de la propietaria), albergando nuevamente a la denunciada con su padre (primo del causante), su madre, su hermano y mis menores hermanos, estuvimos descansando al interior de nuestra residencia

DECIMO.- MARZO 13 DE 2020:

Los padres de la denunciada anuncian su partida para su residencia en la ciudad de Cali y así lo hacen a los dos días siguientes.

DECIMO PRIMERO.- La denunciada inicio dos procesos en la ciudad de Cali así

a - RADICACION No 76001-31-10-011-2020-00135-00, del JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI, proceso de sucesión del causante ALEXIS LOZANO JIMENEZ, cuando el domicilio y asiento principal de sus negocios fué la ciudad de Bogotá. Dicha demanda no fue subsanada en tiempo, y fue rechazada por el mencionado despacho, por auto interlocutorio No: 576 de diez (10) de agosto de 2020, pero al tenor del artículo 453 del Código Penal es clara la intención de INDUCIR EN ERROR A UN SERVIDOR PUBLICO PARA OBTENER SENTENCIA, Y del presente escrito es deducible la incongruencia y el dolo de la denunciada al manifestar que su residencia es en Bogotá (con su compañero permanente) cuando la verdad verdadera es que la señora MERLI MIRELY JIMENEZ BOHORQUEZ nunca habitó la residencia de propiedad de mi abuela ALCIRA JIMENEZ FLOREZ y en la que habitamos con mi abuela, mi padre (qepd) y hermano, y las familiares mencionadas LAURA ENCISO LOZANO (nieta de la propietaria), CARLA TOVAR PARRA Y MARIA CAMILA TOVAR PARRA (sobrinas de la propietaria).

La relación sentimental de la denunciada con mi padre se terminó y líquido hace más de un año a la presente fecha, según lo manifestado en vida por mi padre.

b.- RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2020-00136-00 del JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI, proceso de declaración de unión marital de hecho. demanda que fue admitida por auto interlocutorio No:583 de once (11) de agosto de 2020, del cual no he sido notificado y por tanto no conozco el contenido de la demanda ni sus argumentos, pero ya he otorgado poder judicial a mi apoderada para ser notificado y atender éste proceso y si es del caso hacer la respectiva denuncia para dar la noticia criminal una vez se pueda tipificar dicha actuación.

DECIMO SEGUNDO.- La denunciada el día dos (2) de septiembre de 2020 estando mi residencia sola. intento en compañía de un cerrajero violentar las

cerraduras de la reja principal de acceso, pero los vecinos impidieron el acto de violencia, hechos que denunciará la propietaria del inmueble a las respectivas autoridades, lo cual comunicaré a ustedes en el momento que obtenga la información.

Las atribuciones de la Fiscalía General de la Nación, en ejercicio de su quehacer constitucional, contemplado en el artículo 250-1 de la Constitución Política, según el cual puede "tomar las medidas necesarias para hacer efectivos el restablecimiento del derecho y la indemnización de los perjuicios ocasionados por el delito", facultan a esta ciudadanía para acudir a ella en procura de obtener justicia.

He de acompañar en esta denuncia pruebas que en mi sentir, acreditan en forma indubitable que la denunciada ha hecho uso de unos medios fraudulentos que induce en error al administrador de justicia, medio de convicción que de manera palmaria se ha reseñado en la exposición que antecede, lo cual me permite intuir que podríamos estar frente al reato de falso testimonio, fraude procesal y falsedad en documento público, conductas autónomas que vulneran no el patrimonio económico sino la administración de justicia.

En este orden de ideas, es claro, que siendo la función primordial en materia procesal penal que el funcionario esclarezca los hechos objeto de investigación e individualice e identifique a sus autores, pongo a disposición de la Fiscalía General de la Nación estas consideraciones y elementos documentales de suerte que a partir de ellos y de los medios probatorios que estime el despacho decretar, determine si se ha configurado una conducta violatoria del ordenamiento penal que este denunciante, en principio, he intentado ubicar en el tipo del falso testimonio, fraude procesal y falsedad en documento público.

PRUEBAS DOCUMENTALES:

- 1.- Registro Civil de defunción de Alexis Lozano Jimenez.
-

- 2.- Fotocopia de la orden de entrega del cadáver a la denunciada
- 3.- Foto de la información de los procesos ante el Juzgado Once de Familia de oralidad de Cali
- 4.- Certificado de tradición folio de matrícula inmobiliaria No.50N-420952

PRUEBAS TESTIMONIALES:

- 1.- ALCIRA JIMÉNEZ FLOREZ. Teléfono celular 3114461475
- 2.- LAURA ENCISO LOZANO. Teléfono celular 3115059534
- 3.- CARLA TOVAR PARRA. Teléfono celular 3012747484
- 4.- MARIA CAMILA TOVAR PARRA. Teléfono celular 3124652273
- 5.- Vecinos que identificaremos mas adelante para seguridad de los mismos

SOLICITUD DE PRUEBAS:

Sirvase señor fiscal solicitar al FISCAL 21 SECCIONAL-URI-GRUPO FLAGRANCIA de Ibagué. la declaración de la denunciada por la cual expidió el Oficio No. 20460-0321 de Marzo nueve (9) de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

CODIGO PENAL COLOMBIANO Arts: 442, 453, 287 y demás normas concordantes.

NOTIFICACIONES:

- 1.- ALEXIS LOZANO MORENO. Calle 119 No.70-53 Barrio Niza de Bogotá
e-mail:alexislozanomoreno@hotmail.com, celular 3504322800
- 2.- MERLI MIRELLY JIMENEZ BOHORQUEZ. Carrera 100 No.34-65 Casa sesenta y siete (67) Peña Blanca
e-mail: mer8620@hotmail.com Celular 3043689473

Del señor Fiscal, atentamente,



ALEXIS LOZANO MORENO

C.C.No 1.016.079 422 de Bogotá

correo electrónico: alexislozanomoreno@hotmail.com

27.08.2020

Consulta de Procesos

Seleccione donde está localizado el proceso

Estado: CALI

Entidad judicial: JUZGADOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desea:

General Número

Construir Número (Primera o única instancia)

* Consulta: 011

* AÑO: 2020

* No. Materia: 30122

* No. Circuitos: 001

Número de Proceso

45001311001150200010800

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta: Jueves, 27 de Agosto de 2020 - 01:02:50 P.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Descripción	Proceso
Un. Circuito - Materia	Unidad de Datos de Registro de Proceso

Clasificación del Proceso

Tipo	Caso	Recurso	Unidad del Expediente
Declarato	Verba	En Toda Materia	

Sujetos Procesales

Actuante(s)	Conveniente(s)
- MERLI WIRELY JIMENEZ BORG/00057	- ALEXIS LIZARDI JIMENEZ - A. FRANCISCA LIZARDI JIMENEZ - SEBASTIAN LIZARDI MORALES

Contenido de Radicación

Contenido
DECLARACION UNIV. MARITAL DE HECHOS (HEI-MC)

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuante	Contenido	Fecha Inicio Tiempo	Fecha Finiza Tiempo	Fecha de Registro
11 Aug 2020	JUJACRIN LIZARDI	ACTUACION REGISTRADA EL 11/08/2020 A LAS 13:20:58	12 Aug 2020	12 Aug 2020	11 Aug 2020
11 Aug 2020	ALTO ADM. DE FIANDA				11 Aug 2020

21 Jul 2020	EXIJCIÓN EJECUCI	ACTIVACIÓN REGISTRADA EL 22/07/2020 A LAS 12:40:17.	23 Jul 2020	25 Jul 2020	27 Jul 2020
21 Jul 2020	AUTO RADIOTE DEMANDA				22 Jul 2020
07 Jul 2020	EXIJCIÓN DE PROCESO	ACTIVACIÓN DE EXIJCIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 07/07/2020 A LAS 21:18:53	07 Jul 2020	07 Jul 2020	07 Jul 2020

[Imprimir](#)